

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR  
ESCUELA DE JURISPRUDENCIA**

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR  
PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADA**

**FACTORES QUE DETERMINAN LA PROVISIÓN PROPORCIONAL Y  
SUFICIENTE DE PENSIONES ALIMENTICIAS PARA LAS PERSONAS  
ADULTAS MAYORES EN LA CIUDAD IBARRA, EN EL PERIODO DE  
ENERO A DICIEMBRE DEL 2023**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**  
Derecho, Desigualdad, Inequidades, Derechos humanos

**AUTORA:** María Emilia Cazares Uzuay  
**TUTORA:** MSc. María Rosario Espinoza Andrade

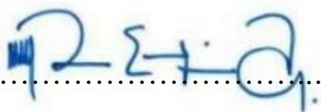
**IBARRA - ECUADOR  
ENERO, 2024**

Ibarra, 31 de enero de 2024

Msc. María Rosario Espinoza Andrade  
TUTORA

**CERTIFICA:**

Haber revisado el presente informe final de investigación, el mismo que se ajusta a las normas vigentes en la Escuela de Jurisprudencia, de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Ibarra (PUCE-I); en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.

(f)  .....

Msc. María Rosario Espinoza Andrade

C. C. 100315513-0

## PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL

El jurado examinador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Ibarra (PUCE-I):




Firmado electrónicamente por:  
MARIA ROSARIO  
ESPINOZA ANDRADE

(f) .....

Msc. María Rosario Espinoza Andrade

C. C. 100315513-0

(f)  .....

Msc. María Isabel Tobar Subía Contento

C.C.100244188

(f)  .....

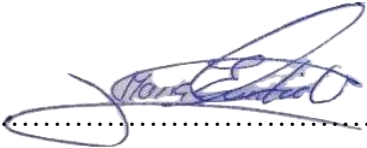
Msc. Pedro Mauricio Arias Romero

C.C. 100248922-5

## ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Yo, María Emilia Cazares Uzuay, con número de cédula 100429557-0, declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 165 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que manifiesta textualmente: “Se reconoce facultad de los autores y demás titulares de derechos de disponer de sus derechos o autorizar las utilidades de sus obras o prestaciones, a título gratuito u oneroso, según las condiciones que determinen. Esta facultad podrá ejercerse mediante licencias libres, abiertas y otros modelos alternativos de licenciamiento o la renuncia”.

Ibarra, 31 de enero de 2024

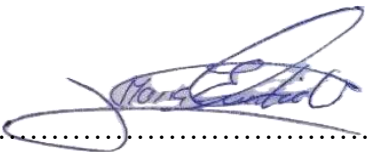
(f):  .....

María Emilia Cazares Uzuay

C.C.: 100429557-0

## AUTORÍA

Yo, María Emilia Cazares Uzuay, portadora de la cédula de ciudadanía N° 100429557-0, declaro que la presente investigación es de total responsabilidad de la autora, y eximo expresamente a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Ibarra de posibles reclamos o acciones legales.

(f):  .....

María Emilia Cazares Uzuay

C.C.: 100429557-0

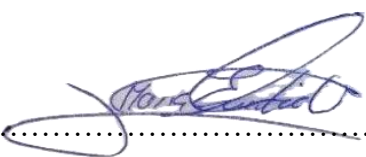
## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo: María Emilia Cazares Uzuay, con CC: 100429557-0, autora del trabajo de grado intitulado: Factores que determinan la provisión proporcional y suficiente de pensiones alimenticias para las personas adultas mayores en el cantón Ibarra, en el periodo de enero a diciembre del 2023, previo a la obtención del título profesional de Abogada de la República del Ecuador, en la Escuela de Jurisprudencia.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Católica del Ecuador Ibarra, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Superior de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Ibarra a difundir a través del Repositorio Digital de la PUCE-I el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ibarra, 31 de enero de 2024

(f):  .....

María Emilia Cazares Uzuay

C.C.: 100429557-0

## DEDICATORIA

*A mis queridos padres, fuente inagotable de sabiduría y amor, les agradezco por el apoyo constante a lo largo de mi carrera, mamá, mi guía y apoyo incondicional han sido mi fuerza para no rendirme, papá, tus palabras alentadoras han sido el mejor acompañamiento para mi carrera.*

*A mis adorables hijas, cada logro y palabra resonando aquí es gracias a la inspiración que ustedes representan en mi vida porque han sido el mejor motor que tuve. Expreso mi sincero agradecimiento hacia mi hijo, quien, aunque no fue gestado en mi vientre, ha sido mi principal apoyo desde el momento en que lo sostuve entre mis brazos. Él ha sido mi fuerza motriz para alcanzar mis metas profesionales y para brindarle todo mi cuidado y atención en cada paso que emprende. Asimismo, espero que mi amada hermana, desde su morada en el cielo, encuentre una profunda felicidad al presenciar mi dedicación y compromiso al cuidar y guiar a su hijo con amor y respeto.*

*A mi tutora, agradezco por iluminar mi camino académico. A mis profesores, por cada enseñanza valiosa.*

*A mi familia en general, gracias por su apoyo incondicional y por ser parte de mi inspiración en cada triunfo. Este camino ha sido posible gracias a cada uno de ustedes.*

***María Emilia Cazares Uzuay***

## **AGRADECIMIENTO**

*Expreso mi profundo agradamiento a todos quienes han sido fundamentales en mi trayecto, a mis padres sin más por todo su amor y respaldo incondicional.*

*A mis hijas fuente inagotable de inspiración; a mi tutora por ser por su guía y nunca haber dudado de mí; mis docentes por sus valiosas lecciones.*

*A mi familia en general por el apoyo constante y por nunca haberme dejado cuando más los necesite.*

*Este logro lleva el título de cada uno de ustedes les agradezco por haber sido la parte más esencial a lo largo de mi vida.*

***María Emilia Cazares Uzuay***

## ÍNDICE

1.	RESUMEN.....	1
2.	ABSTRACT.....	2
3.	INTRODUCCIÓN .....	3
4.	ESTADO DEL ARTE.....	6
5.	MATERIALES Y MÉTODOS .....	8
6.	RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	10
6.1.	Conceptualizaciones básicas respecto a los adultos mayores como grupo de atención prioritaria .....	10
6.2.	Estudio de casos del periodo de enero a diciembre de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores en el cantón Ibarra del año 2023 .....	25
6.3.	Interpretación de las entrevistas .....	33
7.	CONCLUSIONES .....	42
8.	RECOMENDACIONES .....	44
9.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	46
10.	ANEXOS .....	49

## INDICE DE ILUSTRACIONES

<b>Ilustración 1:</b> Causas de ingreso en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores en el cantón Ibarra del año 2023.....	26
<b>Ilustración 2:</b> Causas de Alimentos de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores en el cantón Ibarra del año 2023.....	27

## INDICE DE TABLAS

<b>Variable 1:</b> Análisis de la proporcionalidad de la causa Nro. 10203-2023-00277.....	28
<b>Variable 2:</b> Análisis de la suficiencia de la causa Nro. 10203-2023-00277.....	29
<b>Variable 3:</b> Análisis de la proporcionalidad de la causa Nro. 10203-2023-00795.....	31
<b>Variable 4:</b> Análisis de la suficiencia de la causa Nro. 10203-2023-00795.....	32
<b>Variable 5:</b> ¿Cómo evalúa la situación actual del pago de pensiones alimenticias para las personas adultas mayores en Ecuador?.....	33
<b>Variable 6:</b> ¿Cuál es su evaluación del marco normativo que regula el derecho de alimentos para las personas adultas mayores en Ecuador?.....	35
<b>Variable 7:</b> ¿Quiénes deberían asumir la responsabilidad de pagar pensiones alimenticias para las personas adultas mayores?.....	36
<b>Variable 8:</b> ¿Cuáles son las necesidades pendientes de abordar en relación con la fijación y cumplimiento de pensiones alimenticias para las personas adultas mayores?.....	38
<b>Variable 9:</b> ¿Cuál es su percepción sobre posibles barreras o desafíos que enfrentan las personas adultas mayores para buscar y garantizar el cumplimiento de las pensiones alimenticias?.....	40

## 1. RESUMEN

A pesar de la existencia del artículo 36 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza atención prioritaria y especializada a las personas adultas mayores, definiendo como tales a quienes tienen sesenta y cinco años o más. A pesar de esta disposición constitucional, la asistencia en alimentos y necesidades básicas para este grupo sigue siendo insatisfactoria. El derecho a la pensión alimenticia, reconocido constitucionalmente, puede ser demandado judicialmente si no es proporcionado voluntariamente por los familiares directos, según el artículo 31 de la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores. La investigación se centra en la proporcionalidad y suficiencia de estas pensiones para cubrir las necesidades de los adultos mayores, considerando su vulnerabilidad y condiciones médicas especiales. La investigación abordará aspectos teóricos, normativos y doctrinarios relacionados con los adultos mayores como grupo prioritario, analizando parámetros nacionales e internacionales de protección. Se plantea una metodología que incluye la revisión literaria, desarrollo, presentación de resultados y análisis crítico. La novedad de la investigación radica en la necesidad de establecer un sistema de control y cumplimiento para las pensiones alimenticias de adultos mayores, similar al existente para niños y adolescentes. La factibilidad se respalda en la accesibilidad de recursos y la relevancia del tema en la sociedad ecuatoriana, con el objetivo de mejorar la normativa en favor de la protección de los derechos de los adultos mayores.

**Palabras clave:** Adultos mayores, Necesidades básicas, Pensión alimenticia, Vulnerabilidad, Proporcionalidad.

## 2. ABSTRACT

Despite the existence of article 36 of the Constitución of the Republic of Ecuador, it guarantees priority and specialized attention to older adults, defining as such those who are sixty-five years old or older. Despite this constitutional provision, food and basic needs assistance for this group remains unsatisfactory. The right to alimony, recognized constitutionally, can be sued judicially if it is not provided voluntarily by direct family members, according to article 31 of the Organic Law of Older Adults. The investigation focuses on the proportionality and sufficiency of these pensions for cover the needs of older adults, considering their vulnerability and special medical conditions. The research will address theoretical, regulatory and doctrinal aspects related to older adults as a priority group, analyzing national and international protection parameters. A methodology is proposed that includes literary review, development, presentation of results and critical analysis. The novelty of the research lies in the need to establish a control and compliance system for alimony for older adults, similar to the one that exists for children and adolescents. The feasibility is supported by the accessibility of resources and the relevance of the issue in Ecuadorian society, with the aim of improving regulations in favor of the protection of the rights of older adults.

**Keywords:** Older adults, Basic needs, Alimony, Vulnerability, Proportionality.

### 3. INTRODUCCIÓN

En los estudios llevados a cabo por la Organización de las Naciones Unidas en 2020, se concluye que en el siglo XXI se destaca un fenómeno de gran relevancia cada dos segundos, una persona alcanza la edad de 60 años. El mismo informe revela que, a nivel mundial, hay actualmente 810 millones de individuos catalogados como adultos mayores. En el caso específico de Ecuador, el 7,4% de la población total, equivalente a 1.049.824 personas, tiene 65 años, lo cual, los clasifica como adultos mayores según los parámetros establecidos (MIES, 2023).

Las personas adultas mayores, debido a su avanzada edad, se encuentran en una situación de vulnerabilidad. Su condición física se caracteriza por la debilidad y la disminución de la agilidad, lo que les dificulta la realización de diversas tareas cotidianas. Además, muchos de estas personas por haber cumplido una avanzada edad se les discrimina, y muchos de ellos no se les toma en cuenta para trabajos por se cree en media de la sociedad que ellos ya no tienen la misma agilidad y capacidad para trabajar.

Por eso, es que la provisión de alimentos, y necesidades elementales es una deficiencia latente para los adultos mayores, en el Ecuador, es una realidad lamentable que ha incrementado, el Estado implementa programas especiales para su atención y cuidado. Por ello, la normativa vigente ha establecido el derecho de estas personas a reclamar su derecho a la provisión de una pensión alimenticia, y la obligación de sus familiares directos a proveerla así lo determina el artículo 5 numeral 8 de la Ley Orgánica de Adultos Mayores, está deberá ser en forma periódica y suficiente, esta pensión es denominada como “alimenticia” y se prevé garantizar la provisión se necesidades básicas como son la alimentación, medicina, atención de salud, vestimenta, entre otras elementales, esta pensión de no ser provista de forma voluntaria, será demandada vía judicial y ordenada por el administrador de justicia.

Es este precisamente el ámbito en el que se define la problemática de esta investigación, la provisión de pensiones alimenticias para personas adultas mayores, y su definición, ya que, si bien el Ministerio de Inclusión Económica y Social a expedido las tablas de pensiones alimenticias mínimas, y son actualizadas cada año conforme al salario básico unificado, y la norma reconoce los obligados a proveer de este derecho a los beneficiarios, es imperante conocer y analizar los factores considerados para determinar

la pensión alimenticia, y su proporcionalidad con la satisfacción suficiente de las necesidades básicas de las personas adultas mayores.

El indicador determinante de la problemática objeto de investigación es precisamente el principio de proporcionalidad, que se verifica en cuanto a la cantidad de la pensión alimenticia y su suficiencia para cubrir los gastos y necesidades prioritarias de la persona adulta mayor, considerando su vulnerabilidad, y condiciones médicas especiales, esta es la idea base sobre la que se desarrolla este estudio, ampliando cada uno de los indicadores que la integran y definen, y ofreciendo recomendaciones estratégicas de atención y solvencia. Considerando el análisis preliminar aquí definido respecto a la problemática de investigación, se define como pregunta de investigación: ¿Cuáles son los factores que determinan la proporcionalidad y suficiencia de la pensión alimenticia para las personas adultas mayores?

La misma que se define como objetivo general a concretar con el presente estudio siendo Identificar los factores que determinan la pensión alimenticia para las personas adultas mayores, a través del análisis de la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas, emitida por el Ministerio de Inclusión Económica y Social para el año 2023, a fin de verificar su proporcionalidad y suficiencia en la satisfacción de sus derechos y garantías básicas.

Para lo cual, se alcanzará cada uno de los siguientes objetivos específicos que se han planteado para la presente investigación, desarrollar teórica y doctrinariamente los conceptos básicos respecto a los adultos mayores como grupo de atención prioritaria; analizar los parámetros de la normativa nacional e internacional que amparan la protección a los adultos mayores como grupo de atención prioritario; e identificar los factores que determinan las pensiones alimenticias para los adultos mayores en el Ecuador, y su proporcionalidad y suficiencia en la satisfacción de necesidades y garantías básicas.

Esta investigación constará de varios capítulos y apartados que contendrán: la introducción; el estado del arte y revisión literaria a manera de referente teórico; el desarrollo y marco metodológico con la presentación de resultados; para finalmente presentar el análisis y discusión de los resultados, en contraste con la postura y aporte crítico del investigador ofreciendo alternativas y estrategias de atención a la problemática.

Por lo tanto, la investigación es innovadora debido a la necesidad de determinar la cantidad adecuada de pensiones alimenticias para los adultos mayores, así como establecer un sistema de control y cumplimiento similar al que existe para las pensiones alimenticias destinadas a niños y adolescentes. Además, el estudio es factible ya que cuenta con recursos materiales, bibliográficos, documentales y humanos disponibles. Además, el tema abordado es relevante para la sociedad actual, que busca mejorar la legislación en beneficio de la protección de los derechos de los adultos mayores, considerando que Ecuador es un Estado constitucional de derechos.

En el detallado análisis de la tabla de pensiones alimenticias vigente para el periodo 2023-2024, se subraya la importancia de comprender la dinámica intrínseca entre las modificaciones en los salarios básicos unificados y su correlación con las pensiones asignadas a adultos mayores y personas con discapacidad. Este ajuste ha demostrado ser de índole significativa, con una mejora sustancial y proporcional en las asignaciones, meticulosamente adaptadas a los rangos de ingresos respectivos. La atención meticulosa a los principios de suficiencia y proporcionalidad se erige como un pilar esencial, garantizando que las adecuaciones beneficien de manera efectiva a los segmentos más vulnerables de la población y, consecuentemente, contribuyan a una optimización palpable de su calidad de vida.

En el escenario específico donde un hijo o familiar cercano del adulto mayor ostenta un ingreso de USD 600, se establece que la pensión alimenticia ascienda al 29.26% de dicho monto, traduciéndose en una obligación de USD 175,56.

En el caso de personas adultas con discapacidad, la pensión no solo se ajusta de manera general, sino que también se atiende a un análisis más profundo basado en el grado de discapacidad presente, que puede ser categorizado como leve, moderado o grave. Este enfoque técnico y jurídico busca no solo individualizar las asignaciones de manera más específica, sino también adecuarlas a las necesidades particulares de cada individuo, en consonancia con los principios fundamentales del derecho y la equidad. La personalización de estos ajustes respalda la finalidad de proporcionar una cobertura financiera justa y acorde con las particularidades de cada situación, en aras de fomentar la inclusión y el bienestar de las personas con discapacidad.

#### 4. ESTADO DEL ARTE

Una vez definido la problemática de investigación en torno a la provisión de pensiones alimenticias para las personas adultas mayores, es pertinente referir estudios e investigaciones que ha ampliado uno o varios de los elementos e indicadores que integran el problema en la presente investigación, a fin de contextualizar su alcance y proyectar la necesidad de estudio para la perfección del objetivo general.

Para Puetate, Jairo, Méndez, Carmen, Alarcón & Karen (2020), en su investigación “Transcendencia de la fijación de pensiones alimenticias en el Ecuador” menciona que:

El derecho de alimentos se encuentra establecido en nuestra Constitución de la República del Ecuador, en el Código Orgánico General de Procesos y en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y en normas internacionales como la Declaración Universal de los Derechos del Niño (Declaración de los Derechos del Niño, 1959) para poder hacer efectivo el pleno uso de sus derechos. Es menester el estudio de alimentos y la evolución que ha tenido en nuestro país, toda vez que tiene una gran influencia y adopción por parte de varias instituciones tanto nacionales como internacionales. Hay que tener en cuenta en el desarrollo de la presente investigación la legislación que es aplicable para el efectivo goce de los derechos de los menores (Constitución de la República del Ecuador, 2020), también el apoyo de varios organismos internacionales a través de su aplicabilidad, pero además de los derechos contemplados en la normativa, los menores tienen derechos por parte de las personas encargadas a satisfacer el derecho que tiene cada menor (Código de la Niñez y Adolescencia, 2014), entendiéndose como una obligación de estricto cumplimiento y que sus derechos no sean vulnerados, caso contrario existe la persona que se encargará de juzgarlo. (Puetate, 2020, p. 25)

La referencia específica a la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico General de Procesos y el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia subraya la solidez jurídica de esta prerrogativa. La mención de la Declaración Universal de los Derechos del Niño de 1959 resalta la conexión de Ecuador con normas internacionales, evidenciando un compromiso con estándares globalmente reconocidos. Podemos obtener el énfasis en la obligación estricta de cumplimiento para garantizar los derechos de los menores, según el Código de la Niñez y Adolescencia de 2014, puesto que, refleja la

importancia de la protección de los derechos fundamentales de este grupo vulnerable. La referencia a la existencia de un sistema de justicia, como se sugiere con la mención de "la persona que se encargará de juzgarlo." (Puetate, 2020, p.28), subraya la responsabilidad legal y la aplicación efectiva de estas normativas en casos de vulneración de derechos.

A medida que el tiempo ha avanzado, las leyes y códigos, junto con los derechos de las personas, teniendo un mejoramiento, especialmente para el grupo de atención prioritaria. Es importante mencionar que el derecho de alimentos es uno de los más antiguos que existe desde el inicio de la humanidad base legal donde ellos puede regirse para que puedan recibir una pensión digna donde ellos como personas prioritarias y de edad avanzada base a esta pensión ellos pueden llevar una vida acogedora.

Para Méndez (2023), en su investigación "Adultos mayores tienen derecho a una pensión alimenticia" hace referencia que:

Las personas adultas mayores tiene una derecho a recibir una pensión alimenticia por parte principal de sus hijos ya que debido a que llegan a una edad avanzada ellos ya no pueden subsistir por sí solo por el hecho de que ya no tienen la misma condición física que sabían manejar por ende al igual ellos tiene una ley donde especifica claramente porque ellos son beneficiarios a recibir esa pensión alimenticia al igual que para fijarles esta pensión y sea gusto para ellos se les otorgara mediante la tabla establecido por el ministerio. (p.35)

Las personas adultas mayores tienen el derecho de recibir una pensión alimenticia de parte de sus hijos. La justificación de este derecho se basa en la idea de que, al llegar a una edad avanzada, los adultos mayores pueden no ser capaces de subsistir por sí mismos, especialmente debido a la disminución de su condición física. De tal forma, existe un proceso para fijar esta pensión, y se sugiere que se hace de manera que sea aceptable y beneficioso para los adultos mayores. Este proceso se realiza mediante el uso de tablas establecidas por el MIES, lo que implica cierta estructura y normativa para determinar la cantidad adecuada de la pensión alimenticia.

Para Bernal (2021), en su investigación "Adultos mayores vulnerables recibirán una pensión alimenticia" menciona que:

Las personas mayores en situación de vulnerabilidad y pobreza recibirán una pensión alimenticia, se suministrará a través de colaboraciones entre jueces y

universidades para ayudar la de demandas ante el (MIES) MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONOMICA Y SOCIAL. Este ministerio, tras verificar sus condiciones de vida, garantizara una pensión favorable para así asegurar su sustento y una vida digna. En casos con familiares, serán responsables de proporcionar la pensión, y aquellos con discapacidades recibirán aumentos para afrontar sus necesidades diarias. (pp. 25-26)

De tal manera, las personas mayores que se encuentran en situación de vulnerabilidad y pobreza tendrán acceso a una pensión alimenticia, Ministerio de Inclusión Económico y Social (en adelante el MIES), después de evaluar las condiciones de vida de las personas mayores, se comprometió en garantizar una pensión alimenticia favorable para asegurar su sustento y una vida digna. Este enfoque parece priorizar la atención individualizada, adaptándose a las condiciones específicas de cada beneficiario. En casos donde existan familiares, se establece la responsabilidad de proporcionar la pensión alimenticia, destacando la importancia de la contribución familiar en el bienestar de las personas mayores. Además, a que aquellos con discapacidades recibirán aumentos para hacer frente a sus necesidades diarias, lo que refleja un reconocimiento de las circunstancias particulares de este grupo vulnerable y la necesidad de un apoyo adicional.

## **5. MATERIALES Y MÉTODOS**

Dentro de esta investigación, se puede señalar que los factores que determinan la provisión proporcional y suficiente de pensiones alimenticias para personas adultas mayores, constituyen una herramienta del Estado para hacer prevalecer los derechos de los grupos de atención prioritaria. Por lo tanto, el enfoque que se utilizó fue el cualitativo, lo que permitió analizar el alcance, los límites y la correcta aplicación de la provisión proporcional y suficiente de pensiones alimenticias para personas La profundidad del estudio fue descriptiva.

De esta manera, es posible mostrar al lector la verdad sobre los factores que determinan la asignación proporcional y adecuada de pensiones alimenticias para las personas mayores, tanto con la proximidad con el público como con la legalidad de sus acciones. Este es un tema de debate frecuente que se puede abordar de manera objetiva para contribuir con la doctrina versada sobre el tema y enriquecer el conocimiento.

El enfoque del diseño será no experimental porque se basará en categorías, conceptosos contextos que surgieron en la sociedad ecuatoriana sin la intervención directa del investigador. Se evitó cambiar el objeto de investigación. Este trabajo de titulación se adscribe al nivel de investigación descriptiva y tiene como objetivo recopilar información de manera imparcial y científica. De esta manera, se tiene la intención de ofrecer una respuesta clara y sistemática a las preguntas planteadas sobre la disponibilidad adecuada y suficiente de pensiones alimenticias para las personas mayores.

Por lo tanto, se basó en recopilar la mayor información sobre el conocimiento sobre la pensión alimenticia para personas mayores, para lo cual fue necesario contar con profesionales con experiencia en el tema y que comprendieron la importancia de establecer una pensión alimenticia para la subsistencia de las personas que necesitaban prioridad.

El enfoque principal empleado fue el socio-jurídico, que tenía como objetivo investigar la situación social en Ecuador en relación a la fijación de una pensión alimenticia, así como la opinión de expertos en el campo que creían que el derecho constitucional busca transformar los acontecimientos sociales. Como resultado, se utilizó este método científico para optimizar la adquisición de nuevos conocimientos y técnicas jurídicas para prevenir la violación de los derechos constitucionales.

Se empleó la técnica inductiva para demostrar que se puede realizar un razonamiento ascendente a partir de los criterios doctrinarios y de los expertos entrevistados para obtener una comprensión más precisa de la determinación de las pensiones alimenticias para adultos mayores en Ecuador. En la ciencia jurídica, este enfoque es muy beneficioso, ya que contribuye a la investigación desde la recopilación de datos hasta la presentación al lector de las diversas perspectivas de la ciudadanía en relación a la protección de una vida digna para los adultos mayores.

El método deductivo se utilizó para llegar a conclusiones precisas a partir de la premisa o una serie de propuestas que resultaron en la determinación de la proporcionalidad y suficiencia de las pensiones alimenticias. Esto se hizo para evitar que los organismos encargados de garantizar este derecho no vulneren los derechos constitucionalmente reconocidos.

La técnica que se empleó en este trabajo de investigación fue el análisis de caso,

para lo cual, se examinó la legislación ecuatoriana y la doctrina nacional que ha tratado sobre pensiones alimenticias adultos mayores, según varias perspectivas, haciendo uso de artículos científicos y tesis, repositorios digitales, bibliotecas nacionales, textos de autores que previamente han examinado este tema jurídico, con la utilización de instrumentos metodológicos como la ficha documental.

La técnica que se empleó en este trabajo de investigación fue el análisis de caso, para lo cual, se examinó la legislación ecuatoriana y la doctrina nacional que ha tratado sobre pensiones alimenticias adultos mayores, según varias perspectivas, haciendo uso de artículos científicos y tesis, repositorios digitales, bibliotecas nacionales, textos de autores que previamente han examinado este tema jurídico, con la utilización de instrumentos metodológicos como la ficha documental.

La población será de 5 personas entrevistadas. Se ha considerado esta población de investigación, quizá reducida, pero ajustada a la realidad, por la dificultad de lograr las entrevistas de manera directa, por cuanto, se creyó necesario tener perspectivas diferentes sobre la investigación para enriquecer el contenido y criterios expuestos por cada uno.

## **6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

### **6.1. Conceptualizaciones básicas respecto a los adultos mayores como grupo de atención prioritaria**

#### **Conceptualización del adulto mayor**

Las personas mayores constituyen una realidad significativa, ya que en su experiencia se encapsulan todas las formas de sabiduría. Son personas de gran estatura moral, prolongando su tiempo en este mundo y observan con satisfacción las huellas dejadas a lo largo de su trayectoria. La grandeza de los adultos mayores se manifiesta en su fortaleza de carácter y voluntad para conquistar tanto aspectos importantes como aquellos que pueden parecer menos trascendentales, en un momento en el cual la vida y el corazón se nutren con la riqueza de la experiencia. Para ellos, su vida representa su proyecto más valioso, y alcanzar sus metas requiere no solo un cielo despejado, sino también su propia determinación y el apoyo del Estado mientras enfrentan los últimos tramos de esos extensos senderos.

Las personas mayores son sujetos de derecho y de especial protección constitucional, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia, su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona mayor es una persona de 60 años de edad o más. (CNPM, 2021)

Para Tecla & Mosquera (2022), en su investigación de tesis sobre el análisis de la capacidad económica del demandado al momento de fijar pensión alimenticia para un adulto mayor hace referencia que:

Según la Constitución, los adultos mayores son considerados como grupos vulnerables y deben recibir una mayor atención por parte del Estado ecuatoriano. El gobierno debe implementar las mejores ideas para cuidarlos y protegerlos, evitando cualquier maltrato que pueda afectar su entorno, su integridad como personas o su salud, incluso en la educación. Es importante destacar que, en Ecuador, aquellos que cumplen 65 años en adelante se consideran adultos mayores, lo que les permite disfrutar de la vida adulta. (pp.19-20)

La consideración de los adultos mayores como parte de los grupos vulnerables según lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, se argumenta debido a su situación de vulnerabilidad, el Estado ecuatoriano debe brindar una atención especial a este grupo humano. Donde el gobierno debe desarrollar estrategias efectivas para el cuidado y la protección de los adultos mayores, con el objetivo de prevenir cualquier forma de maltrato que pueda afectar su entorno, integridad personal o salud. Se destaca la fragilidad de la salud de las personas mayores, la cual, disminuye con el paso de los años.

Además, en el Ecuador se considera adulto mayor a aquel que cumple 65 años en adelante, lo que le otorga ciertas garantías legales y derechos específicos; esta edad marca un punto de referencia para el reconocimiento de las necesidades y derechos particulares de esta población. En general, la declaración aboga por una atención integral y respetuosa hacia los adultos mayores, reconociendo su vulnerabilidad y proporcionándoles las garantías que les corresponden por ley.

## **Vulnerabilidad y necesidades básicas del adulto mayor**

Hace muchos años atrás, en este grupo se vulneraban sus derechos y no tenían una vida digna; entre la que se destaca su alimentación, vivienda, salud, situación económica y emocional, por lo que por quebrantar todos estos aspectos se estaría excluyendo an este grupo social, es importante conocer las necesidades de este grupo social y buscar la progresividad de sus derechos no solo enfocándose en la seguridad social si no garantizando la estabilidad y protección del adulto mayor. El adulto mayor en situación de vulnerabilidad puede experimentar, además, diversas situaciones que disminuyen su calidad de vida, como una alimentación deficiente, dificultad en el acceso a algunos bienes y servicios, condiciones inadecuadas de vivienda a lo que se refiere a las condiciones de salud de las personas mayores, se requieren algunas adaptaciones a las viviendas para facilitar sus actividades diarias, trabajo que se ve limitado ante la escasez de recursos, ya que necesitan un habitar digno que implica tener acceso a servicios que permitan que una persona mayor se sienta segura y tenga la oportunidad de crear, trabajar en alguna actividad o pasatiempo, y relacionarse con otros.

La responsabilidad moral y ética del Estado, la sociedad y la familia radica en tener un impacto en la calidad de vida de los adultos mayores. Por lo tanto, es necesario implementar políticas públicas, leyes y reglamentos para garantizar el respeto a los derechos de nuestras personas mayores, incluyendo an aquellos que sufren de la indigencia y el abandono por parte de sus familias y la sociedad. Cubrir las necesidades de las personas mayores, amarlas, cuidarlas y hacerlas sentir útiles es una forma de establecer una vida digna.

## **Transcendencia de la pensión alimenticia del adulto mayor**

Para Morillo (2021), en su investigación de tesis sobre el “Derecho a la pensión alimenticia del adulto mayor en el Ecuador desafíos y oportunidad” hace referencia que:

La pensión de alimentos para las personas adultas mayores es un derecho que se les concedido por nuestra legislación y a su vez también en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; este derecho debería ser conocido por todos los ciudadanos, ya que se puede constatar que hay personas que desconocen del tema; perdiendo la oportunidad de plantear una demanda de alimentos por parte

de los padres a sus hijos, pareja conyugal o a su vez con la que tenga unión de hecho, o a sus hermanos y hermanas. Este derecho consagrado a nivel constitucional, en la Ley del Anciano, actualmente conocida como la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores su Reglamento, el Código Civil, así como en Convención Interamericana Sobre La Protección De Los Derechos Humanos De Las Personas Mayores. (p. 25)

La pensión de alimentos para las personas adultas mayores es un derecho conferido por la legislación ecuatoriana, respaldado tanto a nivel Nacional como Internacional. Se hace referencia explícita a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y se menciona que este derecho está consagrado en la legislación Constitucional, la Ley del Anciano (actualmente conocida como la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores y su Reglamento), el Código Civil y la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

La declaración resalta la importancia de que todos los ciudadanos conozcan este derecho, ya que se observa que hay personas que no están familiarizadas con el tema. Este desconocimiento podría llevar a la pérdida de la oportunidad de presentar demandas de alimentos por parte de los padres a sus hijos, la pareja conyugal, la pareja de unión de hecho o incluso a sus hermanos y hermanas.

Estos y otros estudios realizados respecto de las pensiones alimenticias para las personas adultas mayores, sin embargo, es pertinente profundizar en el estudio de los factores que determinan la pensión alimenticia proporcional y suficiente para este grupo de atención prioritaria.

### **Aspectos jurídicos en la fijación de pensiones alimenticias para adultos mayores**

La fijación de pensiones alimenticias para adultos mayores en Ecuador tiene diversos impactos significativos, tanto a nivel individual como a nivel social; la adecuada fijación de pensiones alimenticias para adultos mayores desempeña un papel crucial en el bienestar general de esta población, impactando directamente en su calidad de vida y contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva y justa.

En un nivel individual, la fijación adecuada de las pensiones constituye un pilar esencial para el bienestar económico de los adultos mayores, al proporcionar recursos

financieros suficientes, se asegura que puedan cubrir sus necesidades básicas, desde la alimentación y la vivienda hasta la atención médica necesaria. (Medina, 2018, pp. 28,29). Este respaldo financiero no solo se traduce en una mayor independencia, sino también en la preservación de la dignidad y autonomía de quienes han contribuido a la sociedad a lo largo de sus vidas.

Además, el impacto se extiende al ámbito de la salud, donde una pensión adecuada se convierte en un factor determinante para acceder a servicios médicos de calidad, esto, a su vez, influye directamente en la calidad de vida de los adultos mayores, permitiéndoles afrontar desafíos de salud específicos y disfrutar de una vejez más saludable y activa.

A nivel social, la fijación justa y equitativa de las pensiones alimenticias contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva y justa; al garantizar que cada miembro de la comunidad de adultos mayores reciba un apoyo financiero adecuado, se evitan disparidades socioeconómicas que podrían generar desigualdades y tensiones dentro de la sociedad. (Medina, 2018, p. 49). Este enfoque equitativo no solo beneficia a los adultos mayores directamente afectados, sino que también establece un precedente importante en la búsqueda de una sociedad que valora y respeta a sus miembros más ancianos.

En última instancia, la fijación de pensiones alimenticias para adultos mayores se revela como una pieza clave en el rompecabezas del bienestar social, al reconocer la importancia de este proceso y su impacto multidimensional, se establece un camino firme hacia la creación de una sociedad más compasiva, inclusiva y justa para todos sus miembros, independientemente de su edad, Medina (2018) indica “La fijación de pensiones alimenticias para adultos mayores en Ecuador tiene un impacto multifacético en diversos aspectos de la vida estos pueden ser el empoderamiento individual hasta la dinámica social y económica a nivel comunitario” (p.62). Considerar estos impactos en la formulación de políticas y decisiones relacionadas con las pensiones es esencial para garantizar un enfoque integral y equitativo.

### **Tratados Internacionales y la Constitución de la República del Ecuador y su impacto en la determinación de pensiones alimenticias para adultos mayores**

Los tratados internacionales, la antes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante CIDH) aborda la obligación estatal de establecer sistemas

nacionales de protección para las personas mayores en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (en adelante SIDH). La CIDH utiliza normativas convencionales e instrumentos de derechos humanos para desarrollar un estándar internacional que impone a los Estados la obligación de diseñar sistemas de protección y políticas públicas que aborden de manera progresiva pero integral la situación de las poblaciones en situación de vulnerabilidad, como las personas mayores.

En concordancia, el artículo 36 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. Se destaca la importancia de abordar particularmente los aspectos de inclusión social y económica, así como la protección contra la violencia. El Estado ecuatoriano se compromete a brindar atención prioritaria y especializada en entornos públicos y privados.

Asimismo, el artículo 34 de la Constitución resalta el derecho inalienable a la seguridad social para todas las personas, siendo una responsabilidad primordial del Estado. Este derecho se rige por principios como la solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, con el fin de abordar necesidades tanto individuales como colectivas.

En cuanto a los derechos específicos de las personas mayores, el Artículo 37 asegura el derecho a la jubilación universal, mientras que el Artículo 66 reconoce y garantiza el derecho a una vida digna. Este último abarca aspectos esenciales como salud, alimentación, nutrición.

### **Análisis de la normativa sobre la fijación de pensiones alimenticias para adultos mayores**

Dentro del contexto social sobre el cual se encuentran, la población adultamayor enfrenta una serie de factores de riesgo que aumentan su vulnerabilidad. Según el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (1995), están entre las personas más desprotegidas del mundo. El primer factor es su edad; Desde el punto de vista fisiológico, las personas con edad acumulan situaciones que los hacen gradualmente dependientes, como la disminución de la fuerza física y de algunas capacidades como la visual, auditiva y cognitiva, lo que les impide llevar una vida

independiente. Desde un punto de vista económico, la disminución o pérdida de ingresos tiene como resultado la pérdida de la capacidad de respuesta ante cualquier situación, incluso la más grave. (González, et. al, 2023, pp. 36 – 37)

Las personas mayores enfrentan desafíos que los hacen más vulnerables socialmente. Según el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (1995), son uno de unos de los más desprotegidos globalmente. La edad a la larga trayectoria trae limitaciones físicas que los hacen depender más de los sus familiares. Además, la pérdida de ingresos afecta su capacidad para cubrir necesidades básicas y gastos médicos. En la sociedad actual, que valora la juventud y lo material, los adultos mayores pueden sentirse relegados a un papel de compasión, generando sentimientos de pena.

Según Cagas, et al. (2022) en su estudio titulado "La amortización en el pago de pensiones alimenticias en el Ecuador", el término "derecho de alimentos" o "pensión alimenticia" se percibe como limitante. Estos investigadores sostienen que los recursos proporcionados por progenitores ausentes no deberían limitarse exclusivamente al ámbito alimenticio. Argumentan que este término es generalizado y, en cierto sentido, inapropiado, ya que el dinero destinado a los menores debe abordar necesidades esenciales más allá de la alimentación. Señalan que cuestiones como salud, educación, vestimenta, vivienda, transporte, cultura y recreación, son aspectos críticos que influirán directa o indirectamente en el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes.

Aunque la legislación, la coordinación entre instituciones para la atención de adultos mayores sigue siendo un desafío. Superar esta ineficiencia es crucial dada la creciente población de mayores. Enfocar la colaboración interinstitucional es esencial para aumentar beneficios, mejorar eficiencia, evitar duplicaciones y garantizar calidad en servicios de salud, cuidado e ingresos.

Según el estudio "Accesibilidad en la alimentación en personas mayores", garantizar el derecho a la salud implica considerar aspectos socioeconómicos que posibiliten una vida saludable. Aspectos fundamentales de la salud, como la alimentación, nutrición, vivienda, acceso al agua potable, saneamiento y condiciones ambientales adecuadas, deben ser tomados en cuenta. Sin embargo, el derecho al acceso a la alimentación de las personas mayores se ve comprometido debido a diversas

características, como enfermedades crónicas, morbimortalidad, polifarmacia, deterioro cognitivo, vivir solas (mayormente mujeres), bajo nivel de instrucción y dificultades en la movilidad. La situación económica también contribuye a la limitada accesibilidad a la alimentación, ya que los ingresos percibidos no les permiten cubrir los gastos generales mensuales, según lo expresado por las propias personas mayores (Andrade, et al, 2022).

### **Derecho a una vida digna en el marco de la normativa Internacional y Nacional**

Para Castro (2019), en su investigación “El derecho de alimentos para el adulto mayor en el Ecuador “menciona que:

En esta tesis se examinó el derecho de alimentos para el adulto mayor en un margen de la protección integral, por lo que se ha podido concluir que el derecho de alimentos para el adulto mayor, no se limita al derecho a la alimentación, sino que contempla varios derechos que giran en torno al derecho a la vida, a la subsistencia y a una vida digna. Por ello, al ser un derecho personalísimo es un derecho intransferible, intransmisible, irrenunciable, imprescriptible, inembargable y no admite compensación ni reembolso de lo pagado. (p.46)

El derecho de alimentos es un derecho de supervivencia fundamental, y es aún más necesario, cuando los beneficiarios son miembros de los grupos de atención prioritaria, en este caso tratándose de adultos mayores, su vulnerabilidad es evidente, y sus necesidades deben ser tratadas con la preferencia del caso, y por ello requieren de una atención especializada y la atención inmediata de sus derechos y necesidades.

El suministro de pensiones alimenticias para estas personas, si bien está reconocido en la normativa vigente de manera amplia, no se le da la misma precisión que se tiene para la regulación y tratamiento de las pensiones de alimentos para niñas, niños y adolescentes, normativa suficiente que regule su proceder, su determinación y su exigencia, situación carente, que sitúa a los adultos mayores en una vulnerabilidad latente.

La Asamblea Nacional, aprobó en segundo debate el proyecto de Ley de las Personas Adultas Mayores, para promover, regular y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos fundamentales de las personas adultas mayores, en el marco del principio de atención prioritaria y especializada, según consta en la Constitución de la República, los instrumentos internacionales y leyes conexas, con un enfoque de género,

generacional e intercultural.

La actual Ley Orgánica del Adulto Mayor, no está debidamente articulada con la Constitución de 2008, que garantiza la eliminación de toda forma de violencia, abandono, discriminación u odio, por condición de edad. Se recalca el principio de corresponsabilidad del Estado, la familia y la sociedad en la atención integral a los adultos mayores, para lograr la inclusión de las personas adultas mayores.

De esta manera el Estado se encargará de elaborar y ejecutar políticas públicas, planes y programas, que se articulen al Plan Nacional de Desarrollo, enmarcados en la garantía de los derechos de las personas adultas mayores. Por parte de la sociedad, deberá respetar los derechos de las personas adultas mayores, dar un trato preferente, interponer acciones correspondientes ante las autoridades competentes y actuar de manera inmediata frente a situaciones de vulnerabilidad.

La importancia del reconocimiento y garantía de los derechos de los adultos mayores en la legislación ecuatoriana. A pesar de las brechas en el conocimiento sobre estos derechos, diversas instituciones estatales y privadas han implementado programas para beneficiar a este grupo prioritario. La Constitución de la República del Ecuador reconoce específicamente el derecho a una vida digna para los adultos mayores, abarcando aspectos cruciales como salud, alimentación, vivienda y seguridad social. Además, se destaca la necesidad de educar y capacitar a los adultos mayores sobre sus derechos legales, así como la importancia de promover programas que les permitan ejercer su derecho a una vida digna. La participación activa de los adultos mayores en diversas actividades se subraya como fundamental, junto con la promoción del cambio social y el trabajo comunitario para garantizar de manera efectiva su bienestar y atención prioritaria en la sociedad ecuatoriana.

Para asegurar el derecho a una vida digna, a todas las personas adultas mayores se les asegurará el cuidado y protección de sus familiares, para lo cual, en caso de no existir consenso entre los obligados, el juez de familia, mujer, niñez y adolescencia, dispondrá su custodia y regulará las visitas. En todos los casos se respetará la opinión de la persona adulta mayor, cuando esté en capacidad de emitirla. El artículo 30 del Reglamento General de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores establece que el ente encargado del Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de

las Personas Adultas Mayores trabajará en colaboración con las entidades relacionadas con la planificación territorial, la gestión de riesgos, el desarrollo urbano y la vivienda, así como con las entidades encargadas de planificar e implementar programas, planes, proyectos, estrategias, mecanismos e institucionales para el acceso de las personas adultas mayores, especialmente aquellas acciones que requieran atención especial.

En el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos se establece el derecho de toda persona y su familia a un nivel de vida adecuado que garantice la salud, bienestar, y cubra necesidades esenciales como alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y servicios sociales. El numeral 1 del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce el derecho a un nivel de vida adecuado, incluyendo alimentación, vestido, vivienda y la mejora continua de las condiciones de existencia. Por su parte, el artículo 12 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocido como "Protocolo de San Salvador", subraya el derecho de toda persona a una nutrición adecuada para alcanzar el más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual.

Adicionalmente, el artículo 68 del Código de Derecho Internacional Privado "Sánchez de Bustamante" establece que las disposiciones relacionadas con el deber de prestar alimentos, su cuantía, reducción y aumento, así como la oportunidad y forma de pago, son consideradas de orden público internacional. También prohíbe la renuncia y cesión de este derecho.

### **Proporcionalidad y suficiencia de la Pensión Alimenticia para adultos mayores**

#### *Evaluación de la proporcionalidad y suficiencia de acuerdo a la tabla de pensiones alimenticias*

La suficiencia en la pensión alimenticia para adultos mayores es un elemento esencial para garantizar que este segmento de la población pueda mantener un nivel de vida digno y satisfacer sus necesidades básicas, la evaluación de la suficiencia de una pensión implica considerar varios aspectos clave que abarcan tanto el aspecto financiero como las necesidades específicas de los beneficiarios.

Para Granda (2021) el principio de proporcionalidad desempeña un papel fundamental al permitir una evaluación minuciosa del grado de limitación, asegurando que este se ajuste de manera precisa y necesaria para posibilitar su ejecución efectiva y

que el límite cumpla con su finalidad preestablecida. Este mecanismo regulatorio, al imponer restricciones o limitaciones a un derecho, se vuelve esencial en los procesos legales relacionados con el derecho de alimentos. Su aplicación cuidadosa no solo busca garantizar que las medidas adoptadas sean proporcionadas y justas, evitando excesos innecesarios, sino que también contribuye significativamente a mantener un equilibrio armonioso entre los derechos y las obligaciones de las partes involucradas.

En el contexto específico de las pensiones alimenticias, este principio cobra una importancia particular al asegurar que las obligaciones impuestas durante un proceso judicial sean equitativas y se ajusten a la capacidad económica del alimentante. Asimismo, actúa como salvaguarda para evitar posibles abusos o imposiciones desproporcionadas, al tiempo que se esfuerza por preservar la dignidad y la calidad de vida de todas las partes afectadas. De esta manera, la consideración meticulosa del principio de proporcionalidad se erige como un pilar esencial para lograr decisiones justas y equitativas en los asuntos vinculados con el derecho de alimentos.

La evaluación de la proporcionalidad y suficiencia en el contexto de las pensiones alimenticias en Ecuador durante el año 2023 se basa principalmente en la aplicación de la Tabla de pensiones alimenticias. Esta tabla proporciona un marco de referencia que los jueces y autoridades competentes utilizan para determinar los montos adecuados de las pensiones alimenticias, considerando factores específicos y las circunstancias individuales de cada caso.

La génesis del principio de proporcionalidad se encuentra en los sistemas legales continentales, donde evolucionó durante el siglo XX, especialmente en naciones como Alemania y Francia. Incluso en las etapas iniciales del desarrollo del derecho de la Comunidad Europea, el Tribunal de Justicia subrayó que la proporcionalidad constituía un principio fundamental derivado del Estado de derecho. Enfatizó que este principio exigía particularmente que la libertad de acción del individuo no debía ser restringida más allá de lo estrictamente necesario en aras del interés público. (Schütze y Tridimas, 2018) En el contexto de la evaluación de pensiones alimenticias, la proporcionalidad se centra en ajustar el monto de la pensión de acuerdo con la capacidad económica del obligado a pagarla. Esto implica considerar sus ingresos, activos y otras fuentes de recursos disponibles, “en términos generales, este principio se traduce en una prohibición de exceso respecto del ejercicio de potestades discrecionales por parte de los poderes públicos,

sometiéndose a ciertos límites de razonabilidad.” (Cordero, 2020, pág. 366). La Tabla de pensiones alimenticias en Ecuador suele establecer porcentajes o rangos específicos en relación con los ingresos del alimentante. Por ejemplo, podría establecer que un cierto porcentaje de los ingresos se destine a la pensión, asegurando así que la contribución sea justa y proporcionada a la capacidad financiera del obligado.

La suficiencia se refiere a asegurar que la pensión asignada sea adecuada para cubrir las necesidades básicas del beneficiario. Además de los gastos fundamentales como alimentación, vivienda y vestimenta, la suficiencia también puede considerar otros aspectos relevantes, como gastos médicos, educación, entretenimiento y cualquier otro factor que sea esencial para mantener un nivel de vida digno. La evaluación de la suficiencia implica comprender las circunstancias específicas del beneficiario, tales como su edad, salud y cualquier otra necesidad particular.

Aunque la tabla de pensiones alimenticias proporciona una guía general, la legislación y las autoridades judiciales suelen permitir consideraciones individuales. Esto significa que, en casos particulares, se pueden tener en cuenta circunstancias específicas que podrían justificar ajustes en los montos establecidos en la tabla. Por ejemplo, situaciones de discapacidad, gastos médicos extraordinarios o necesidades educativas especiales pueden ser factores que influyan en la evaluación de la pensión.

El principio de proporcionalidad fortalece los derechos y libertades individuales de las personas, incluso cuando la limitación se considera necesaria para los fines legítimos del Estado. (Jung, 2022). Las leyes y tablas relacionadas con pensiones alimenticias pueden experimentar actualizaciones periódicas para reflejar cambios en la economía y en el costo de vida. Es fundamental tener en cuenta cualquier cambio en los montos establecidos para asegurar que la pensión asignada sea relevante y justa en el contexto actual. Estas actualizaciones buscan mantener la equidad y adecuación de las pensiones en relación con las condiciones económicas del país.

La aplicación del principio de proporcionalidad se sustenta en la exposición detallada de cómo se lleva a cabo el test de proporcionalidad frente a las restricciones de los derechos constitucionales. Estas limitaciones deben exhibir una justificación, ya sea real o supuesta, para garantizar que la medida adoptada sea adecuada, necesaria y proporcionada en la consecución de los objetivos legítimos del Estado. Este enfoque se

erige como un marco integral que busca equilibrar la protección de los derechos individuales con las prerrogativas estatales, asegurando así un ejercicio ponderado del poder normativo. (Gracia, et al, 2019)

### *Aplicación del principio de proporcionalidad en la elaboración de la tablade pensiones alimenticias*

La aplicación del principio de proporcionalidad en la elaboración de la tabla de pensiones alimenticias implementada por el MIES, es esencial para garantizar que los montos asignados sean justos y equitativos en relación con la capacidad económica de quienes tienen la responsabilidad de proporcionar el sustento. Este principio busca establecer una conexión proporcional entre los ingresos del alimentante y la cantidad que se destina a la pensión alimenticia. Aquí hay algunos aspectos clave de cómo se aplica este principio.

El derecho de alimentos guarda estrecha relación con el derecho a la vida, la supervivencia y a una existencia digna. En Ecuador, se establece que el cálculo de las pensiones alimenticias debe realizarse mediante una tabla que contempla valores mínimos y máximos. Esta tabla considera 6 niveles diferenciados según el salario del alimentante, su edad y el número de hijos involucrados. Es fundamental destacar que la obligación impuesta mediante un proceso judicial para el pago de alimentos debe ajustarse a los principios de proporcionalidad. En este sentido, la cantidad estipulada como pensión alimenticia debe ser coherente con la capacidad económica del alimentante, asegurando que pueda cumplir adecuadamente con su responsabilidad alimentaria. Este enfoque garantiza un equilibrio justo entre las necesidades del beneficiario y las posibilidades financieras reales del obligado. (Cadme, et al, 2020).

La tabla de pensiones alimenticias se estructura de manera que tenga en cuenta la diversidad de niveles de ingresos que pueden tener los obligados a pagar la pensión, se establecen diferentes categorías o rangos que reflejen la variabilidad en la capacidad financiera de los alimentantes; esto asegura que la proporcionalidad se aplique considerando las diferencias en los ingresos y evita imponer cargas excesivas a aquellos con recursos más limitados.

La escala gradual en la tabla refleja el principio de proporcionalidad mediante un aumento progresivo en los montos asignados a medida que los ingresos del obligado a

pagar la pensión aumentan, este enfoque garantiza que las contribuciones sean proporcionales a la capacidad económica de cada individuo, la porción puede ser expresada en porcentajes o montos fijos que se incrementan conforme a los niveles de ingresos.

En estos casos, será la autoridad jurisdiccional la encargada de tomar una decisión para precautelar los derechos de los menores, esto se convierte en algo subjetivo, considerando que su interpretación puede ser extensa y debe construirse justificandola decisión tomada. (Almeida, et al, 2020)

La aplicación del principio de proporcionalidad también implica reconocer las circunstancias individuales que la tabla puede incorporar disposiciones que permitan adaptaciones específicas en casos excepcionales, por ejemplo, situaciones médicas extraordinarias o necesidades especiales que pueden justificar ajustes adicionales, asegurando que la pensión sea verdaderamente proporcional a las necesidades y limitaciones económicas de cada caso.

La proporcionalidad se mantiene a lo largo del tiempo mediante revisiones periódicas de la Tabla. Estas revisiones son esenciales para asegurar que los porcentajes o montos establecidos continúen siendo representativos de la realidad económica actual. La adaptación a los cambios en el costo de vida y las condiciones económicas garantiza que la Tabla siga siendo relevante y equitativa.

La transparencia y claridad en la tabla de pensión alimenticia son elementos cruciales para la aplicación efectiva del principio de proporcionalidad., debe ser comprensible tanto para las partes involucradas como para los profesionales del derecho. Una estructura clara y transparente facilita la aplicación coherente del principio y evita malentendidos o interpretaciones incorrectas. (Almeida, et al, 2020)

La aplicación efectiva del principio de proporcionalidad en la elaboración de la Tabla de pensiones alimenticias implica un enfoque integral que considere la diversidad de ingresos, garantice una adaptabilidad razonable a las circunstancias individuales, realice revisiones periódicas y promueva la transparencia en la estructura de los montos asignados. Estos elementos combinados buscan lograr una distribución justa y equitativa de las obligaciones alimenticias.

## **Suficiencia en la determinación de pensiones alimenticias para adultos mayores**

La consideración de la suficiencia en la determinación de pensiones alimenticias para adultos mayores es esencial para garantizar que la asignación económica sea adecuada y capaz de cubrir las necesidades específicas de esta población vulnerable. Se debería considerar las necesidades específicas de los adultos mayores es fundamental en la determinación de pensiones alimenticias, es crucial que el sistema legal y las autoridades judiciales reconozcan la realidad de los adultos mayores, incluyendo sus gastos médicos y las particularidades de su estilo de vida. La suficiencia de la pensión debe abordar estas necesidades específicas para garantizar una distribución justa y equitativa.

Para Villacreses (2018) la adecuación a estándares de vida elevados debe ser una prioridad al establecer pensiones alimenticias para adultos mayores, donde la justicia y equidad en estos casos no solo se trata de cubrir necesidades básicas, sino de asegurar que los adultos mayores tengan acceso a un nivel de vida que promueva su bienestar integral, incluyendo aspectos emocionales y sociales.

La consideración de los costos de salud es esencial, y se debe reconocer la importancia de abordar los desafíos financieros asociados con el cuidado médico en la vejez. La suficiencia de la pensión debe garantizar que los adultos mayores puedan mantener su salud sin preocupaciones económicas, fomentando así un envejecimiento saludable y digno. (Peñañiel, et al, 2018, p. 35)

La actualización y adaptabilidad de las pensiones son fundamentales para abordar las cambiantes condiciones económicas y de vida, el deber de valorar la necesidad de revisiones periódicas para garantizar que las pensiones sigan siendo relevantes y suficientes con el tiempo, reflejando de manera efectiva la realidad económica y las necesidades en evolución de la población adulta mayor. Considerar otros ingresos que puedan tener los adultos mayores muestra sensibilidad hacia la diversidad de situaciones económicas, la importancia de abordar cada caso de manera individual, reconociendo que la pensión alimenticia debe complementar otros ingresos y garantizar un sustento completo y holístico para los beneficiarios.

La determinación de pensiones alimenticias para adultos mayores no solo se basa en cumplir con requisitos legales, sino en comprender las realidades y desafíos específicos

de esta población, la suficiencia de la pensión debe ser un reflejo de la dignidad y el respeto que merecen los adultos mayores, asegurando que tengan una calidad de vida que se corresponda con su contribución a la sociedad y su derecho a vivir con dignidad en la vejez.

La falta de cumplimiento irresponsable y unilateral en el pago de pensiones alimenticias ocasiona inestabilidad emocional, económica y social. La insuficiencia de recursos económicos para satisfacer las necesidades básicas resulta en un estancamiento del nivel de vida y del porvenir de quienes dependen de esas pensiones.

La suficiencia en la pensión alimenticia para adultos mayores es un tema de gran importancia que abarca diversas dimensiones cruciales para el bienestar de esta población; se trata de asegurar que la asignación económica destinada a los adultos mayores no solo cubra sus necesidades básicas, sino que también garantice una calidad de vida digna y adecuada a las distintas etapas de la vejez. (Poveda, 2021). Es fundamental que la pensión sea lo suficientemente amplia para hacer frente a los costos de vida esenciales, como la alimentación, la vivienda, los servicios públicos y el transporte. Esto asegura que los adultos mayores tengan acceso a condiciones de vida que respeten su dignidad. La suficiencia en la pensión no solo se trata de cubrir necesidades básicas, sino de preservar la dignidad y la calidad de vida. Un ingreso adecuado proporciona a los adultos mayores la capacidad de vivir sin preocupaciones constantes sobre la asequibilidad de la alimentación, la vivienda y otros elementos esenciales, permitiéndoles disfrutar de su vejez con mayor tranquilidad y bienestar emocional.

Larrea (1968) nos indica que dentro de los criterios y requisitos que deben cumplirse para establecer la obligación de proporcionar alimentos, el primer requisito es que sea factible brindar dicho apoyo a aquellos que se encuentran en situación de pobreza o carecen de los recursos necesarios para satisfacer sus propias necesidades.

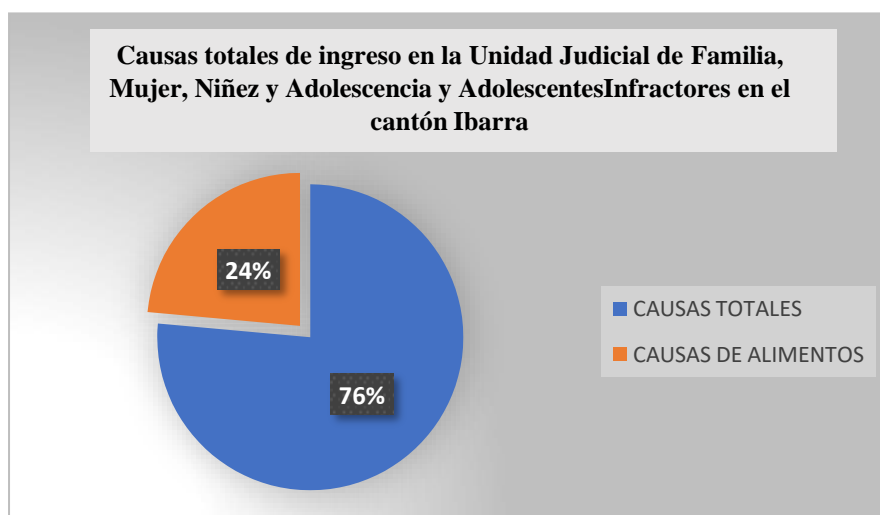
## **6.2. Estudio de casos del periodo de enero a diciembre de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores en el cantón Ibarra del año 2023**

En el ámbito de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Adolescentes Infractores refleja un ingreso de 1967 causas que ingresan al sistema

judicial del cantón de Ibarra, es notable que un considerable 24% de los casos se centran en la determinación y fijación de pensiones alimenticias. Esta proporción refleja la significativa demanda de resolución de conflictos económicos relacionados con el sustento de dependientes.

En contraste, el restante 76% abarca una amplia gama de problemáticas vinculadas al derecho de familia, abordando temas tan diversos como custodia, visitas, filiación y divorcio. La variedad de casos refleja la complejidad y la diversidad de situaciones que la unidad judicial enfrenta diariamente. Este análisis subraya la importancia de la labor de la unidad en el manejo de asuntos relacionados con pensiones alimenticias.

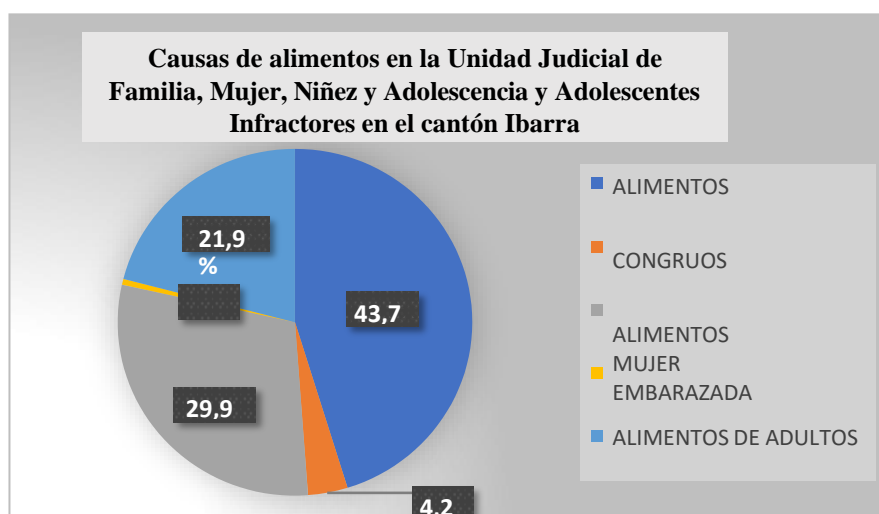
*Ilustración 1: Causas de ingreso en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores en el cantón Ibarra del año 2023*



Fuente: Consejo de la Judicatura Imbabura (2023)

En relación con las causas de la ciudad de Ibarra, se observa claramente que se registran 553 procesos de demandas relacionadas con pensiones alimenticias. Sorprendentemente, de este total, únicamente se han presentado 02 casos de demanda específicamente relacionados con la fijación de pensiones alimenticias para adultos mayores siendo el 0,2% de causas que se conoce. Este dato revela que más del 99,7 % de causas ingresadas a la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores en el cantón Ibarra, están relacionados otros temas de derecho de familia.

Ilustración 2: Causas de Alimentos de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores en el cantón Ibarra del año 2023



Fuente: Consejo de la Judicatura Imbabura (2023)

Este patrón estadístico sugiere una clara predominancia de asuntos vinculados a la manutención de menores, lo que destaca la relevancia y la prioridad que se le otorga a estos casos en la jurisdicción local. Esta situación también puede indicar la necesidad de una mayor atención y conciencia sobre las responsabilidades financieras asociadas con el cuidado de los niños y jóvenes en la comunidad de Ibarra. Es crucial examinar estos datos con el fin de implementar estrategias efectivas que aborden y resuelvan estos temas de manera integral y justa para todas las partes involucradas.

Al realizar un detenido análisis de los dos casos relacionados con la fijación de pensiones alimenticias para personas adultas, se resalta la situación específica de la causa 10203-2023-00277. En este escenario, la demanda fue interpuesta contra los hijos con el objetivo de reclamar alimentos para personas adultas.

En este contexto, es evidente que la causa se cierra con el archivo correspondiente. La razón principal de esta decisión radica en que la demanda no fue completada ni aclarada según las indicaciones del magistrado a cargo. En consecuencia, y de conformidad con el plazo establecido, se procede al archivo de la causa. Este ejemplo resalta la importancia de la diligencia y claridad en la presentación de las demandas, subrayando cómo el cumplimiento de los requisitos judiciales es esencial para el avance y la resolución adecuada de los casos de fijación de pensiones alimenticias para personas adultas.

Estos elementos normativos y de evaluación resaltan la importancia de considerar la suficiencia en la determinación de pensiones para adultos mayores. A pesar de detallar las necesidades esenciales cubiertas por la pensión, el caso específico no logró demostrar completamente la incapacidad del beneficiario para satisfacer esas necesidades por otros medios, llevando al archivo del caso.

Variable 1: Análisis de la proporcionalidad de la causa Nro. 10203-2023-00277

Tabla 1: Análisis de la Proporcionalidad			
Proporcionalidad	Normativa	Solución	Descripción
Capacidad económica del alimentante	Segundo inciso del artículo.- 146 del Código Orgánico General de Procesos, establece: “Si la demanda no cumple con los requisitos formales previstos en este Código, la o el juzgador dispondrá que la o el actor la complete o aclare en el término de cinco días, determinando explícitamente el o los defectos. Si no lo hace, ordenará el archivo y la devolución de los documentos adjuntados a ella, sin necesidad de dejar copias...”	La falta de información sobre la ocupación laboral de los hijos de la beneficiaria impidió llegar a una conclusión sobre la capacidad del demandante, generando un vacío crucial en la evidencia.	
Necesidades del beneficiario	Artículo.- 24 y Artículo.- 27 del Código Orgánico General de Procesos que establece el derecho a una vivienda digna y adecuada y el derecho a una pensión alimenticia para las personas adultas mayores.	No se logró establecer de manera concluyente que la viuda careciera de los medios para afrontar necesidades básicas como alimentación, salud y vivienda. Este aspecto crucial no pudo respaldarse adecuadamente durante el proceso legal.	
Circunstancias cambiantes	Artículo.- 29 del Código Orgánico General de Procesos que establece los procedimientos para probar la capacidad económica del demandado y la posibilidad de los obligados subsidiarios de sustituir o completar el pago en caso de incumplimiento.	Se respaldó la afirmación de que el beneficiario tenía la capacidad financiera para cubrir todas sus necesidades, respaldando la solicitud de archivo del caso. La legislación busca proporcionar un trato equitativo al adulto mayor, ajustando las medidas legales a cambios imprevistos en su vida.	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Principio de Proporcionalidad.-</li> <li>● Enfoque en los Cambios de Ingresos.-</li> </ul> <p>La legislación busca garantizar que la pensión sea proporcional a las necesidades del adulto mayor, ajustándose a su realidad y evitando decisiones desproporcionadas.</p> <p>La posibilidad de ajuste se enfoca en cambios significativos en los ingresos de los obligados, considerando la capacidad de estos para contribuir a la pensión del adulto mayor.</p>

Autora: Cazares (2023). Fuente: Sistema Informático de Trámite Judicial (2023)

En el transcurso de este proceso, la prueba de proporcionalidad se vio complicada, ya que el caso no pudo avanzar y fue archivado debido a la falta de información suficiente. Para garantizar una aplicación justa del principio de proporcionalidad, es esencial contar con datos precisos sobre los ingresos de los demandados.

Tabla 2: Análisis de la Suficiencia			
Suficiencia	Normativa	Descripción	Solución o Consideraciones
<b>Costo de vida</b>	Artículo 24.- Vivienda adecuada.	Derecho a vivienda digna.	Evidencia de la dependencia económica del adulto mayor en aspectos vitales.
	Artículo 27.- Pensión alimenticia.	Pensión alimenticia para subsistencia.	Concesión de una pensión justa para asegurar su bienestar.
	Artículo 39.- Accesibilidad en el transporte público.	Acceso preferente al transporte público.	
<b>Ingresos del obligado</b>	Artículo 29.- Situación de las y los alimentantes.	Evaluación de capacidad económica del demandado. Obligados subsidiarios pueden completar pago.	Valoración justa de ingresos. Archivo del caso ante falta de información financiera.
<b>Circunstancias cambiantes</b>	Artículo 31.-Monto de la pensión alimenticia.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ajuste Dinámico.- La pensión alimenticia se ajusta de manera dinámica para adaptarse a las cambiantes circunstancias de la vida del adulto mayor.</li> <li>• Mejoras en Ingresos.- Ante mejoras en los ingresos de los obligados, se evalúa la necesidad de un ajuste para asegurar suficiencia financiera.</li> <li>• Criterio de Cubrir Necesidades Básicas.- Cualquier ajuste se realiza bajo el criterio de cubrir las necesidades básicas del adulto mayor, priorizando su bienestar.</li> </ul>	Evaluación continua de necesidad de ajustes. Aplicación justa de la ley, sin asignar pensión al no demostrar necesidad.

Autora: Cazares (2023). Fuente: Sistema Informático de Trámite Judicial (2023)

La suficiencia no pudo ser establecida en este caso debido a la falta de elementos que demostraran la necesidad del beneficiario de la pensión. No se presentaron pruebas suficientes que justificaran la incapacidad del beneficiario para cubrir sus propios gastos alimentarios de manera independiente. Como resultado, la falencia en la presentación de evidencia en favor del beneficiario condujo a la incapacidad de demostrar su necesidad real de la pensión para cubrir las necesidades más básicas de un adulto mayor.

En el caso concreto de la referencia, bajo el número 10203-2023-00795, se presenta una circunstancia singular. En este escenario, la asignación mensual será establecida por magistradas y magistrados especializados en los ámbitos de familia, mujer, niñez y adolescencia, siguiendo rigurosamente el procedimiento establecido en la legislación actualmente vigente. El monto correspondiente será calculado de manera acorde a la escala proporcionada por la autoridad nacional de inclusión económica y social, ajustándose meticulosamente a las necesidades concretas de la persona adulta mayor beneficiaria y considerando minuciosamente la capacidad económica de quienes tienen la responsabilidad de proveer el sustento.

En virtud del principio de proporcionalidad, se ha establecido una pensión alimenticia a favor de la demandante, cuidadosamente adaptada a los ingresos de los demandados, demostrando la correcta aplicación de la tabla de pensiones alimenticias para adultos mayores. Un aspecto relevante en este contexto es la suficiencia económica, la cual se aborda con precisión al considerar las circunstancias específicas de las partes involucradas.

Es importante señalar que, de manera análoga a las pensiones destinadas a niños y adolescentes, se observan pagos pendientes en este caso particular. Este patrón recurrente de demoras en los pagos de pensiones alimenticias para adultos mayores destaca una problemática que requiere especial atención y consideración, evidenciando la necesidad de abordar y resolver de manera efectiva estas situaciones en el ámbito judicial.

En relación con la suficiencia de la pensión alimenticia establecida en esta causa 10203-2023-00795, se procuró garantizar un equilibrio adecuado entre los ingresos de los demandados y las necesidades reales de la persona adulta mayor beneficiaria. La aplicación del principio de proporcionalidad ha sido fundamental en la determinación de la cuantía de la pensión, asegurando que sea justa y suficiente para cubrir los

requerimientos esenciales de la beneficiaria.

En este caso, se evidenció que el juez tomó una decisión justa al garantizar la suficiencia necesaria para salvaguardar los derechos fundamentales del adulto mayor en su día a día. La resolución fue clara y específica al respaldar la protección de los aspectos más esenciales de su bienestar ya que tuvo una proporcionalidad equilibrada para sus necesidades.

Variable 3: Análisis de la proporcionalidad de la causa Nro. 10203-2023-00795

Tabla 1: Análisis de la Proporcionalidad			
Proporcionalidad	Normativa	Descripción	Solución o Consideraciones
<b>Capacidad económica del alimentante</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo 31.-Monto de la pensión alimenticia.</li> </ul> <p>El juez fijará la pensión sobre la base de las tablas de pensiones alimenticias del MIES, depositándose mensualmente en una cuenta designada.</p>	<p>El juez fijará la pensión sobre la base de las tablas de pensiones alimenticias del MIES, depositándose mensualmente en una cuenta designada.</p>	<p>La pensión se determina proporcionalmente al sueldo básico, garantizando equidad. Ejemplo. – Sueldo \$450, Tabla MIES: 22.22%, Cálculo: \$99.99.</p>
<b>Necesidades del beneficiario</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo 24.-Vivienda adecuada.</li> <li>Artículo 27.-Alimentos.</li> </ul> <p>Derecho a vivienda digna y adecuada.</p> <p>Adultos mayores con limitaciones reciben pensión alimenticia para satisfacer necesidades básicas y vivir con dignidad.</p>	<p>Derecho a vivienda digna y adecuada. Adultos mayores con limitaciones reciben pensión alimenticia para satisfacer necesidades básicas y vivir con dignidad.</p>	<p>La audiencia garantiza el cumplimiento de derechos esenciales para el bienestar.</p>
<b>Circunstancias cambiantes</b>	<p>Art. 31.-Monto de la pensión alimenticia.</p> <p>Se evalúa ajustar la pensión en situaciones cambiantes.</p>	<p>Flexibilidad en el sistema para garantizar que la pensión sea siempre proporcional y suficiente para afrontar los desafíos específicos que pueda enfrentar el adulto mayor.</p> <p>Adopción de medidas rápidas en caso de cambios significativos en la capacidad económica del alimentante o en las necesidades del beneficiario</p>	<p>Evaluación continua de la suficiencia de la pensión en puntos clave: ingresos, necesidades básicas, cambios en la salud. Revisión y ajuste periódico para adaptarse a las circunstancias cambiantes.</p>

Autora: Cazares (2023). Fuente: Sistema Informático de Trámite Judicial (2023)

Después de examinar el procedimiento, se confirmó la proporcionalidad al fijar una pensión conforme a la ley y los ingresos del demandado. La beneficiaria, debido a su avanzada edad, demostró claramente la necesidad de la pensión al no poder costearse por sí misma sus necesidades básicas.

Tabla 2: Análisis de la suficiencia			
Suficiencia	Normativa	Descripción	Solución o Consideraciones
<b>Costo de vida</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo 24. Vivienda adecuada.</li> <li>Artículo 27.- Alimentos.</li> <li>Artículo 39. Accesibilidad en el transporte público.</li> </ul>	<p>Derecho a una vivienda digna y adecuada. Pensión alimenticia para garantizar subsistencia y vida en condiciones de dignidad.</p> <p>Acceso preferente al transporte público para facilitar la movilidad.</p>	<p>Evidencia de la dependencia económica del adulto mayor en aspectos vitales. Concesión de una pensión justa para asegurar su bienestar.</p>
<b>Ingresos del obligado</b>	Artículo 29.-Situación de las y los alimentantes.	<p>Determinación de la capacidad económica del obligado. - Obligados subsidiarios pueden sustituir o completar el pago</p>	<p>Establecimiento de un valor justo basado en la capacidad económica de los obligados.</p> <p>- Aceptación consciente de los demandados, considerando la incapacidad de la beneficiaria.</p>
<b>Circunstancias cambiantes</b>	Artículo 31.-Monto de la pensión alimenticia.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tablas oficiales de referencia:</li> </ul> <p>La fijación del monto de la pensión se basa en tablas elaboradas por la autoridad nacional de inclusión económica y social, asegurando un enfoque objetivo y proporcional.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Consideración de necesidades básicas:</li> </ul> <p>Cualquier ajuste en la pensión se realiza bajo el criterio fundamental de cubrir las necesidades básicas del adulto mayor, como alimentación, medicamentos y vivienda.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Garantía de Calidad de Vida:</li> </ul> <p>El objetivo principal de la pensión alimenticia es garantizar la calidad de vida del adulto mayor, adaptándose a sus necesidades cambiantes a medida que envejece.</p>	<p>Evaluación continua para ajustar la pensión ante cambios en la vida cotidiana. Consideración de mejoras en los ingresos de los obligados. Criterio de cubrir las necesidades básicas en cualquier ajuste.</p>

Autora: Cazares (2023). Fuente: Sistema Informático de Trámite Judicial (2023)

En este proceso, se constató que la ley proporcionó un respaldo sólido para asegurar el bienestar del adulto mayor. Se logró demostrar la suficiencia del beneficiario al evidenciar su incapacidad para costear por sí mismo los alimentos básicos esenciales para una vida digna en su etapa de vejez. Durante la audiencia, se consideraron elementos fundamentales como la alimentación, vivienda y salud al tomar la decisión sobre la pensión, asegurando así un entorno acogedor y digno para la persona de la tercera edad.

La meticulosa atención prestada a la escala proporcionada por la autoridad nacional de inclusión económica y social ha permitido ajustar de manera precisa las pensiones a las circunstancias particulares de las personas adultas mayores. Además, se ha llevado a cabo un análisis detallado de la capacidad económica de aquellos que tienen la responsabilidad de proporcionar el sustento necesario.

La evaluación de la suficiencia de la pensión alimenticia va más allá de consideraciones puramente monetarias; se ha tenido en cuenta el contexto individual y las necesidades específicas de cada beneficiario. Este enfoque integral busca asegurar que la pensión sea adecuada para garantizar un nivel de vida digno y promover el bienestar general de la persona adulta mayor en cuestión.

Esta perspectiva holística refleja un compromiso con la equidad y la justicia social, reconociendo la diversidad de situaciones y necesidades entre los beneficiarios de las pensiones. Al considerar tanto los aspectos económicos como las circunstancias individuales, el objetivo de proporcionar un apoyo financiero que realmente contribuya al bienestar y la calidad de vida de las personas mayores.

### 6.3. Interpretación de las entrevistas

*Variable 5: ¿Cómo evalúa la situación actual del pago de pensiones alimenticias para las personas adultas mayores en Ecuador?*

Entrevistados:	Respuestas:
<p>Juez De La Unidad Multicompetente Con Sede En El Cantón Antonio Ante</p> <p>Abg. Mena Amores Carlos Rolando</p>	<p>Los procesos de sumarios de pago de pensiones alimenticias a las personas de la tercera edad y considerad como de atención prioritaria por encontrarse en el grupo de atención prioritaria en la actualidad se ha verificado que el sistema SUPA es bastante hábil y bastante familiarizado con las personas pero más bien es el cumplimiento de estas medidas o de esta pensión por parte de las personas obligadas es la inexistencia de la obligación que tiene el sistema de cobro es un sistema automatizado que facilita a las personas de la tercera edad a poder adquirir mantener esta pensión que es beneficiosa lamentablemente no consentíamos a los obligados principales para el cubrimiento o el cubrir las necesidades básicas que tiene las personas adultas mayores.</p>

Juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores en el cantón Ibarra.  Abg. Cuastumal María De Las Mercedes	Bueno, como usted conoce, pues el Ministerio de inclusión social, es de la institución en donde se han garantizado, a través de las políticas pertinentes, la creación también de los de una tabla de pensiones alimenticias a favor de las personas a adultas mayores para ello, pues obviamente tenemos un reglamento para eh en el que está pues determinada la el Reglamento General de la Ley Orgánica de las personas adultas mayores y en su artículo 15, claramente determina de que estas personas, pues. Y tienen este derecho de percibir una pensión alimenticia ha adecuada para poder cubrir sus necesidades nutricionales para una vida saludable
Profesional del Derecho.  Abg. Aguirre Ramon	En la actualidad el pago de las pensiones alimenticias para las personas adultas mayores en el Ecuador se encuentra en la norma y regulada por la Ley Orgánica para las personas adultas mayores, con esta ley las personas referidas se encuentran protegidas tomando en cuenta que de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador. Son personas vulnerables. No en que el Estado y las instituciones públicas deben darles un trato preferente y especializado. Por lo tanto, el pago de estas pensiones debe generar en el en el en el juez una atención muy especial. De acuerdo al grado no al reclamo que haga el beneficiario de esta pensión a la persona que demande este es a sus hijos dentro de los parámetros que manda la ley.
Ciudadana (Adulto Mayor) Sra. Sofía Guadalupe Quenguan	Sí, muy bien, porque desde mi opinión no tuve problemas para que me ayuden con mi pensión.

Autora: Cazares (2023). Fuente: Los entrevistados (2024)

**Análisis:** Como se ha podido evidenciar, se comparten las respuestas de los señores entrevistados por cuanto es necesario, observar la eficiencia del sistema SUPA es destacada por el Juez de la Unidad Multicompetente, Abg. Mena Amores Carlos Rolando lo que puede ser un punto positivo para el debate sobre la efectividad de los mecanismos automatizados en el sistema legal. La mención del Ministerio de Inclusión Social y la creación de una tabla de pensiones por la Jueza de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores en el cantón Ibarra, Abg. Cuastumal María De Las Mercedes, quien resalta la importancia de políticas gubernamentales en la protección de las personas adultas mayores.

La observación del Juez de la Unidad Multicompetente Abg. Mena Amores Carlos Rolando sobre la falta de cumplimiento por parte de los obligados puede ser motivo de preocupación, y se podría explorar este punto para discutir posibles deficiencias en la aplicación de la ley. De esta forma la respuesta de la Ciudadana (Adulto Mayor) Sra. Sofía Guadalupe Quenguan, es positiva, pero es importante recordar que representa una única experiencia y no refleja necesariamente la situación general que atraviesan los adultos mayores.

Variable 6: ¿Cuál es su evaluación del marco normativo que regula el derecho de alimentos para las personas adultas mayores en Ecuador?

Entrevistados:	Respuestas:
<p>Juez de la Unidad Multicompetente con sede en el Cantón Antonio Ante</p> <p>Abg. Mena Amores Carlos Rolando</p>	<p>La reforma realizadas al Código Orgánica General De Proceso en especial se amplía para el cobro o pago de las pensión alimenticias pero lamentablemente sigue existiendo vacíos importantes en lo que es la exigencia del cumplimiento a estas obligaciones por los apremios correspondientes a esto me refiero de que la normativa debe ser más rígida y mucho más implacable con estas persona que sobre todo o son hijos de los obligados principales para el cumplimiento me refiero que la normativa debe determinarse para la existencia de apremio no solamente como pago de dinero sino debe hacer con medidas que garantice el cumplimiento de estas obligaciones.</p>
<p>Juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores en el cantón Ibarra.</p> <p>Abg. Cuastumal María De Las Mercedes</p>	<p>El marco jurídico, pues obviamente tenemos que basarnos en la Constitución de la República, no nos olvidemos que el artículo 35, el artículo 36 de la Constitución de la República nos habla sobre. Las personas adultas sobre los grupos vulnerables el artículo 37 sobre los derechos también que se les da a estas personas adultas en ese marco normativo, pues también se ha creado el Reglamento General de la Ley Orgánica de Ley Orgánica de las personas adultas mayores que como manifesté, pues en su artículo 15 está claramente establecido la obligación que tiene la familia. De prestar a estas personas adulta, incluso el procurar de acuerdo a sus posibilidades, una alimentación adecuada para su subsistencia.</p>
<p>Profesional del Derecho.</p> <p>Abg. Aguirre Ramon</p>	<p>Que se regula el reclamo de alimentos de las personas. Mayores, es decir, su derecho a percibir los alimentos se encuentra establecido en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código Civil. y, la Ley Orgánica de personas de adultos mayores. Con la finalidad, pues de que siendo un grupo de atención prioritaria establecida en la Constitución. Sean protegidos y beneficiados por el pago de pensiones alimenticias dentro del marco normativo que está establecido.</p>
<p>Ciudadana (Adulto Mayor)</p> <p>Sra. Sofía Guadalupe Quenguan</p>	<p>Los hijos a los padres.</p>

Autora: Cazares (2023). Fuente: Los entrevistados (2024)

**Análisis:** Analizando las respuestas proporcionadas por los entrevistados sobre el marco normativo que regula el derecho de alimentos para las personas adultas mayores en Ecuador, según el Juez de la Unidad Multicompetente Abg. Mena Amores Carlos Rolando destaca la importancia de reformas en el Código Orgánico General de Proceso, pero, sugiere que aún existen vacíos importantes en cuanto a la exigencia del cumplimiento de las obligaciones alimenticias, además, propone que la normativa debe

ser más rígida e implacable, incluyendo medidas que garanticen el cumplimiento de estas obligaciones.

Así la Jueza de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores en el cantón Ibarra, Abg. Cuastumal María De Las Mercedes menciona que el marco jurídico se basa en la Constitución de la República del Ecuador, destacando los artículos que hablan sobre los derechos de las personas adultas mayores, también, destaca la obligación de la familia de proporcionar alimentación adecuada de acuerdo con sus posibilidades.

En este sentido sobre la protección y el beneficio, el Abogado Aguirre Ramon destaca que el reclamo de alimentos para las personas adultas mayores está regulado en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Civil y la Ley Orgánica de personas adultas mayores, sugiere que, al ser un grupo de atención prioritaria, deben ser protegidos y beneficiados por el pago de pensiones alimenticias dentro del marco normativo existente.

De tal forma, la respuesta de la Ciudadana (Adulto Mayor) Sra. Sofía Guadalupe Quenguan, "*Los hijos a los padres*", es breve y no proporciona una evaluación explícita del marco normativo. Puede interpretarse como una afirmación general sobre la obligación de los hijos hacia los padres, pero la respuesta es demasiado breve para ofrecer una evaluación detallada del marco normativo. De esta forma, surge una conciencia sobre la importancia del marco normativo para el derecho de alimentos de las personas adultas mayores en Ecuador. Sin embargo, hay opiniones divergentes sobre si las regulaciones actuales son lo suficientemente estrictas y efectivas para garantizar el cumplimiento de estas obligaciones.

*Variable 7: ¿Quiénes deberían asumir la responsabilidad de pagar pensiones alimenticias para las personas adultas mayores?*

<b>Entrevistados:</b>	<b>Respuestas:</b>
Juez de la Unidad Multicompetente con sede en el Cantón Antonio Ante  Abg. Mena Amores Carlos Rolando	La obligación es por disposición legal los hijos directamente reconocidos y se encuentran bajo esta relación que hayan sido justificados todos los de los dependientes tiene la obligación moral y legal de cumplir con las pensiones alimenticias.

<p>Juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores en el cantón Ibarra.</p> <p>Abg. Cuastumal María De Las Mercedes</p>	<p>Al haberse expedido la Ley Orgánica de personas adultas mayores publicadas por en el registro oficial 484 del 9 de mayo del 2019, nos determinaprimero en el artículo 27, el derecho a los alimentosy para las personas mayores adultas que carecen de recursos económicos para su subsistencia y en el artículo 28 claramente también nos establece quiénes están obligados a prestar pensiones alimenticias. Es muy similar a lo que tenemos conel código de la niñez y de la adolescencia en estos, pues tenemos en primer lugar que quien debe suministrar una pensión alimenticia a favor de los adultos mayores es el cónyuge o la pareja en uniónde hecho.</p> <p>Segundo lugar tenemos los descendientes, los hijos y hasta el cuarto grado de consanguinidad.</p> <p>Tercer lugar tenemos a los hermanos y a las hermanas en cualquiera de los casos de los literalesanteriormente mencionados. E ir cuando existan 1 o más parientes deben ser tomados en cuenta todos,todos estos parientes con la finalidad de que esa pensión alimenticia sea compartida en porcentajesiguales para fijar la pensión alimenticia que tiene que ser suministrada a favor de la persona adulta mayor. ¿Entonces como vemos? Pues. En esta en esta resolución están determinados, ya tienes estánen la obligación de prestar esta pensión alimenticia a las personas adultas mayores.</p>
<p>Profesional del Derecho.</p> <p>Abg. Aguirre Ramon</p>	<p>Dentro del marco normativo las personas que deben asumir y responder por los alimentos de una persona adulta mayor son las que establece y la y tipifica el marco normativo que se encuentra dentrode la Constitución de la República, el Código Civily la Ley Orgánica de las personas adultas mayoresesto es las en este caso, pues los hijos de las. De lapersona adulta mayor. Y en ese sentido pues regulalas personas que se encuentran en cuarto grado de consanguinidad.</p>
<p>Ciudadana (Adulto Mayor)</p> <p>Sra. Sofía Guadalupe Quenguan</p>	<p>Sí, falta discutir porque, no todos sabemos sobreesta demanda que existe para que cumplas sus obligaciones.</p>

Autora: Cazares (202). Fuente: Los entrevistados (2024)

**Análisis:** Al respecto se ha podido evidenciar sobre quiénes deberían asumir la responsabilidad de pagar pensiones alimenticias para las personas adultas mayores en Ecuador, el Juez de la Unidad Multicompetente Abg. Mena Amores Carlos Rolando, nos habla de la Obligación Legal y Moral donde destaca que la obligación de pagar pensiones alimenticias está establecida por disposición legal, al igual, que indica que los hijos directamente reconocidos tienen la obligación moral y legal de cumplir con estas pensiones.

En este sentido sobre el marco normativo específico la Jueza Cuastumal María De Las Mercedes se basa en la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores y expone claramente



	base a esa remuneración básica unificada del trabajador en general entonces como podemos mirar? Pues para la fijación de la pensión alimenticia primero es el hecho de que esta persona mayor adulta no carezca de recursos económicos, segundo a quienes se demandan, estén dentro de los que establece el artículo. 28, los obligados a prestar alimentos terceros, la fijación de las pensiones alimenticias de acuerdo a la tabla de pensiones alimenticias y tomando en cuenta a todos los parientes o todos los hijos para que sea pagada en forma prorrateada entre todos aquellos. Y, por último, también, dependiendo si hay o no hay grados de discapacidad que también tiene que ser probado.
Profesional del Derecho. Abg. Aguirre Ramon	Las necesidades de los adultos mayores para la fijación del cumplimiento por la pensión, y el cumplimiento de la pensión alimenticia deben referirse a que esta pensión hace suministre, tomando en cuenta sus necesidades, cómo son su estado de vejez su estado para para el estado de la salud para la recreación, el transporte. Vestido alimentación es decir todos los derechos colaterales que necesitan para continuar con su vida digna.
Ciudadana (Adulto Mayor) Sra. Sofía Guadalupe Quenguan	Por tener una estabilidad económica y porque tengo una enfermedad y ya no se puede trabajar.

Autora: Cazares (2023). Fuente: Los entrevistados (2024)

**Análisis:** En relación con la fijación y cumplimiento de pensiones alimenticias para las personas adultas mayores en Ecuador, el Juez de la Unidad Multicompetente Abg. Mena Amores Carlos Rolando destaca la importancia de determinar quiénes son los obligados principales a cubrir las pensiones alimenticias para las personas adultas mayores. Propone la automatización o descuento directo de los pagos y la automatización de embargos de bienes para garantizar el cumplimiento. En este sentido la Jueza Cuastumal María De Las Mercedes señala la necesidad de justificar que la persona adulta mayor carece de recursos económicos para subsistir. Además, destaca la importancia de considerar la capacidad económica del obligado, utilizando tablas de pensiones alimenticias, y tener en cuenta la discapacidad, si la hay, para determinar la pensión.

En este sentido, el Abogado Aguirre Ramon resalta la importancia de tomar en cuenta las necesidades específicas de los adultos mayores al fijar y cumplir con las pensiones alimenticias. Esto incluye aspectos como el estado de vejez, salud, recreación, transporte, vestimenta y alimentación. La respuesta de la Ciudadana (Adulto Mayor), Sofía Guadalupe Quenguan, destaca la importancia de la estabilidad económica para personas mayores, especialmente cuando tienen enfermedades que les impiden trabajar.

Esta necesidad de abordar varios aspectos para mejorar la fijación y cumplimiento de pensiones alimenticias para personas adultas mayores en Ecuador, esto incluye la determinación clara de los obligados principales, la justificación de la capacidad

económica, la consideración de las necesidades específicas de los adultos mayores y la atención especial a situaciones como la presencia de enfermedades que afectan la capacidad de trabajo.

*Variable 9: ¿Cuál es su percepción sobre posibles barreras o desafíos que enfrentan las personas adultas mayores para buscar y garantizar el cumplimiento de las pensiones alimenticias?*

Entrevistados:	Respuestas:
<p>Juez de la Unidad Multicompetente con sede en el Cantón Antonio Ante</p> <p>Abg. Mena Amores Carlos Rolando</p>	<p>Las barreras principales básicamente es la falta de conocimiento los tecnicismos las demoras en el sentido debería haber grupos de asesores públicos habilitados puedan acercarse donde las personas adultas mayores que ya tiene un problema de poder acceder ante los abogados, sino que los abogados acceden a este grupo vulnerable para que puedan asesorales y pulsarlos a que demanden y los obligados cumplan con estos derechos.</p>
<p>Juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores en el cantón Ibarra.</p> <p>Abg. Cuastumal María De Las Mercedes</p>	<p>Este caso, pues por experiencia propia, en el año anterior, si tuve 3 casos no tuve más. De fijación de pensiones alimenticias para personas adultas, entonces las barreras podrían decirse la falta de conocimiento segundo, pues obviamente el miedo de perder esas relaciones afectivas con sus parientes y, pues de obviamente también muchas veces desde la imposibilidad de esta persona adulta mayor de poder llegar y tener acceso a la administración de justicia.</p>
<p>Profesional del Derecho.</p> <p>Abg. Aguirre Ramon</p>	<p>En el sistema judicial y ecuatoriano los jueces o quien administra justicia deben tomar muy en cuenta que Las personas adultas mayores se encuentran de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador dentro de las personas vulnerables y sobre todo de atención prioritaria. Entonces el administrador de Justicia, cuando conozca un reclamo o una demanda de alimentos para una persona adulto mayor debería dar el trámite ágil, es decir, aplicar el principio de celeridad que establece tanto la Constitución de la República, cuanto el de Código orgánico de la función judicial el no hacerlo sería incumplir la Constitución, la ley y vulnerar los derechos de estas personas porque, tal como su nombre lo indica, el derecho de alimentos es para alimentar a la personas no es un simple membrete o lirismo de acuerdo a la administración que vivimos esta se hace realidad al transcurrir muchísimo tiempo. Y que por eso es que los adultos mayores tienen un gran vacío sobre estos juicios que los benefician para la vida digna.</p>
<p>Ciudadana (Adulto Mayor)</p> <p>Sra. Sofía Guadalupe Quenguan</p>	<p>No responde.</p>

Autora: Cazares (2023). Fuente: Los entrevistados (2024)

**Análisis:** Con relación sobre las posibles barreras o desafíos que enfrentan las personas adultas mayores para buscar y garantizar el cumplimiento de las pensiones alimenticias

en Ecuador, el Juez de la Unidad Multicompetente Abg. Mena Amores Carlos Rolando, destaca la falta de conocimiento como una barrera principal, sugiere la necesidad de grupos de asesores públicos hábiles que se acerquen a las personas adultas mayores para asesorarlas y guiarlas en la presentación de demandas. En este sentido la Jueza Cuastumal María De Las Mercedes menciona el miedo de las personas adultas mayores a perder relaciones afectivas con sus parientes como otra barrera. Esto podría influir en su disposición para presentar demandas.

Así mismo la Dra. Cuastumal María De Las Mercedes también señala la imposibilidad de algunas personas adultas mayores para llegar y tener acceso a la administración de justicia como una barrera, esto puede deberse a factores logísticos o demovilidad. En este sentido el Abogado Aguirre Ramon, destaca la importancia de un trámite ágil en el sistema judicial ecuatoriano, considerando que las personas adultas mayores son personas vulnerables y de atención prioritaria, además menciona que la faltade celeridad en el proceso podría vulnerar sus derechos.

Al respecto la Ciudadana (Adulto Mayor), Sofía Guadalupe Quenguan, no proporciona una respuesta, lo que impide identificar sus percepciones sobre posibles barreras o desafíos. Todas estas respuestas destacan la importancia de abordar la falta de conocimiento, el miedo a perder relaciones afectivas, la dificultad de acceso a la administración de justicia y la necesidad de un trámite ágil en el sistema judicial para garantizar el cumplimiento de las pensiones alimenticias para personas adultas mayores en Ecuador.

## **DISCUSIÓN**

Las diferentes entrevistas revelan diversas perspectivas y desafíos en el sistema legal de pensiones alimenticias para personas adultas mayores en Ecuador. Se destaca la eficiencia del Sistema Único de Pensiones Alimenticias (SUPA), según el Juez Abg. Mena Amores Carlos Rolando, sugiriendo que la automatización podría ser clave para mejorar el cumplimiento de obligaciones. La importancia de políticas gubernamentales, mencionada por la Jueza Cuastumal María De Las Mercedes, destaca el papel crucial del Ministerio de Inclusión Social y aboga por la creación de tablas de pensiones.

Las observaciones del Juez sobre la falta de cumplimiento por parte de los obligados plantean preocupaciones sobre posibles deficiencias en la aplicación de la ley.

La respuesta positiva de la ciudadana señora Sofía Guadalupe Quenguan, de 67 años, es relevante, pero representa una única experiencia, no necesariamente reflejando la situación general de los adultos mayores.

En relación al marco normativo, se sugiere la necesidad de reformas en el Código Orgánico General de Procesos para fortalecer la exigencia del cumplimiento de obligaciones alimenticias. Las opiniones divergentes sobre la efectividad de las regulaciones actuales plantean preguntas sobre su suficiencia.

Sobre quiénes deben asumir la responsabilidad de pagar pensiones alimenticias, se destaca la obligación legal y moral, según el Juez. La Jueza Cuastumal María De Las Mercedes detalla quiénes están obligados según la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores, la falta de discusión sobre la demanda, resaltada por la Ciudadana, señala la importancia de la conciencia pública.

En relación con la fijación y cumplimiento de pensiones alimenticias, se propone la automatización de pagos y embargos para garantizar el cumplimiento. La necesidad de considerar la capacidad económica y las necesidades específicas de los adultos mayores es resaltada, junto con la importancia de la estabilidad económica, según la respuesta de la Ciudadana.

Las posibles barreras incluyen la falta de conocimiento, el miedo a perder relaciones afectivas y dificultades de acceso a la justicia para personas mayores, la importancia de un trámite ágil en el sistema judicial se destaca para proteger los derechos de este grupo vulnerable. La falta de respuesta de la Ciudadana destaca la necesidad de explorar más a fondo sus percepciones sobre barreras y desafíos, en conjunto, se enfatiza la importancia de abordar diversos aspectos para mejorar el sistema de pensiones alimenticias para personas adultas mayores en Ecuador.

## **7. CONCLUSIONES**

La justa y equitativa determinación de las pensiones alimenticias se erige como cimiento para la construcción de una sociedad más inclusiva y justa. Este enfoque no solo busca reconocer, sino también abordar de manera precisa las necesidades individuales, fomentando un entorno que promueva el bienestar y la igualdad.

La suficiencia en la asignación de pensiones alimenticias para adultos mayores se convierte en un pilar ineludible para asegurar que este segmento de la población no solo mantenga, sino eleve su calidad de vida. Garantizar recursos adecuados no solo satisface necesidades básicas, sino que contribuye de manera integral a proporcionar una vejez digna y plenamente satisfactoria.

La carencia en la provisión de alimentos y necesidades fundamentales se presenta como una problemática acuciante para los adultos mayores en Ecuador. La urgencia de implementar medidas efectivas es imperativa, siendo esencial revertir esta situación para asegurar la seguridad alimentaria y el bienestar esencial de esta población vulnerable.

La normativa vigente establece los cimientos para el reconocimiento del derecho de los adultos mayores a reclamar una pensión alimenticia, imponiendo la obligación a sus familiares directos de proveerla. Este marco legal marca un hito trascendental en la salvaguardia de los derechos de los adultos mayores, estableciendo un precedente importante en la responsabilidad familiar.

La consideración de los impactos multidimensionales en la fijación de pensiones alimenticias para adultos mayores emerge como una necesidad apremiante en la toma de decisiones relacionadas. Subraya la importancia de adoptar una perspectiva integral y de largo alcance para abordar las complejidades de las necesidades de esta población, garantizando así políticas que sean efectivas, justas y sostenibles en el tiempo.

El análisis de los dos casos relacionados con la fijación de pensiones alimenticias para personas adultas destaca la importancia de la diligencia y claridad en la presentación de demandas. El primer caso (10203-2023-00277) resalta la necesidad de cumplir con los requisitos judiciales para evitar el archivo de la causa, subrayando la importancia de demostrar completamente la incapacidad del beneficiario para satisfacer sus necesidades por otros medios. Por otro lado, el segundo caso (10203-2023-00795) ilustra la aplicación exitosa del principio de proporcionalidad al establecer una pensión alimenticia adaptada a las circunstancias económicas de los demandados y las necesidades reales de la persona adulta mayor beneficiaria.

## **8. RECOMENDACIONES**

Implementar mecanismos efectivos de control y cumplimiento para las pensiones alimenticias de adultos mayores, similares a los existentes para otros grupos vulnerables, con el objetivo de garantizar de manera adecuada y consistente su provisión. Este enfoque fortalecerá las garantías legales para los adultos mayores, protegiendo sus derechos fundamentales.

Promover la conciencia sobre la importancia de la fijación justa de pensiones alimenticias para adultos mayores, con el propósito de construir una sociedad más compasiva, inclusiva y equitativa en todas las etapas de la vida. La sensibilización pública contribuirá a cambiar percepciones y a crear un entorno que reconozca y valore las necesidades específicas de esta población.

Establecer un seguimiento detallado del cumplimiento de las obligaciones de pago de pensiones alimenticias para adultos mayores, identificando y abordando posibles deficiencias en la aplicación de la ley. Este monitoreo continuo es esencial para garantizar la efectividad de las disposiciones legales y corregir cualquier irregularidad que pueda surgir.

Sensibilizar a la sociedad sobre la vulnerabilidad de los adultos mayores y la importancia de garantizar pensiones alimenticias suficientes para cubrir sus necesidades básicas. Esta campaña educativa será clave para promover un cambio cultural que reconozca la importancia de cuidar y apoyar económicamente a los adultos mayores en nuestra sociedad.

Integrar consideraciones multidimensionales en la fijación de pensiones alimenticias para adultos mayores y asegurar que las diversas necesidades de esta población se garanticen un tratamiento equitativo y justo en la asignación de recursos para su sustento y tener una vida digna.

La presentación de demandas debe ser cuidadosa y completa, siguiendo las indicaciones del magistrado para evitar inconvenientes legales. Es crucial considerar la capacidad económica y las necesidades específicas de los beneficiarios al fijar pensiones alimenticias. La autoridad nacional de inclusión económica y social debe ser una referencia en la determinación de los montos, ajustándose meticulosamente a las

circunstancias particulares. Además, de la importancia de abordar de manera efectiva las demoras en los pagos de pensiones, asegurando un equilibrio adecuado entre los ingresos de los demandados y las necesidades reales de los beneficiarios. El enfoque integral que considera tanto aspectos económicos como individuales es esencial para garantizar un nivel de vida digno y promover el bienestar general de las personas adultas mayores.

## 9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Almeida, P, Erazo, J, Ormaza, D, & Narváez, C. (2020). *La aplicación de los derechos humanos en el interés superior del niño*. Obtenido de <http://dx.doi.org/10.35381/racji.v5i8.594>

Andrade, C., Aquino, V., Duhart, Y., Floretta, E., Ocampo, C. & Paiva, V. (2022). Accesibilidad en la alimentación en personas mayores. *Revista Uruguaya de Enfermería*: 2-20

Asamblea Nacional Constituyente, (2008). *Constitución de la República del Ecuador* (CRE). Montecristi: Registro Oficial Nro. 449, 20 de octubre del 2008.

Asamblea Nacional, (2020). Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, Decreto ejecutivo N° 1087, Registro Oficial, de fecha 08 de julio de 2020.

Baracaldo, H., Jaimes, M., Medina, V., Ordoñez, J., Flórez, D. & Rojas, L. (2023). Percepción de derechos humanos en personas mayores: estudio piloto. *Gerokomos*

Barrezueta H. (2019). proyecto de ley orgánica de las personas adultas mayores [https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2019-06/Documento\\_%20LEY%20ORGANICA%20DE%20LAS%20PERSONAS%20ADULTAS%20MAYORES.pdf](https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2019-06/Documento_%20LEY%20ORGANICA%20DE%20LAS%20PERSONAS%20ADULTAS%20MAYORES.pdf)

Cadme, M, Narváez, C, Erazo, J, & Vázquez, J. (2020). *Violación del principio de proporcionalidad en la fijación de pensiones alimenticias en Ecuador*. *Iustitia Socialis*, Obtenido de <http://dx.doi.org/10.35381/racji.v5i2.736>

Cangas, L., Salazar, L., Machado, M. (2021). La amortización en el pago de las pensiones alimenticias en el Ecuador. *Revista Dilemas Contemporáneos*: 1-27

Castro, A. (2019). El derecho de alimentos para el adulto mayor en el Ecuador. Quito: PUCE

Cecilia (2018). La pensión alimenticia al adulto mayor y derechos del buen vivir en la legislación ecuatoriana <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/1871/1/T-ULVR-1687.pdf>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2002). *Derechos humanos de*

*las personas mayores y sistemas nacionales de protección en las Américas*, Inter-American Commission on Human Rights.

CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES. (s/f). Oas.org.

Recuperado el 14 de enero de 2024, de [https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados\\_multilaterales\\_interamericanos\\_a-70\\_derechos\\_humanos\\_personas\\_mayores.pdf](https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_a-70_derechos_humanos_personas_mayores.pdf)

Cordero, E. (2020). *El plazo en la prescripción de las infracciones y sanciones administrativas ante el principio de proporcionalidad*. Revista Chilena de Derecho, Obtenido de <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-34372020000200359>

Envejecimiento y Vejez. (2021). COLOMBIA POTENCIA DE VIDA. Recuperado 12 de enero de 2024, de <https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/Paginas/envejecimiento-vejez.aspx>

Félix, C, Spijker, J, Zuera, P. (2023). *Sistema de pensiones y apoyo social a adultos mayores en México*. Papeles de población

González, A. (2019). La suspensión temporal de la obligación de satisfacer la pensión de alimentos a los hijos menores por carencia de medios. Revista de Derecho Civil, 6(3), 73- 118. Obtenido de <http://nreg.es/ojs/index.php/RDC>

Gracia, E, Gracia, K, & Rodríguez, L. (2019). *Promoción de valores y políticas organizacionales a partir del derecho público en instituciones de seguridad ciudadana*. Iustitia Socialis

Granda, L. (2021). *Proporcionalidad de las medidas de apremio en materia de alimentos cuando no se justifica el cumplimiento del pago de pensiones*. Guayaquil: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Obtenido de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/16382/1/T-UCSG-POS-MDC-197.pdf>

Gutiérrez T. (2014). *El cumplimiento de derechos para las personas adultas mayores en centros de atención* [https://sni.gob.ec/documents/10180/4534845/el\\_cumplimiento\\_de\\_derechos\\_par](https://sni.gob.ec/documents/10180/4534845/el_cumplimiento_de_derechos_par)

[a las personas adultas mayores en centros de atencion.pdf/9a6fca81-d0dd-49e6-8854-ce0c56d94d38](https://doi.org/10.15174/cj.v8i16.312)

Hernández, M. (2019). *La reinserción social y el principio de proporcionalidad*. *Ciencia Jurídica*, Obtenido de <https://doi.org/10.15174/cj.v8i16.312>

Jung, H. (2022). *Principle of Proportionality in the Case Law of the ECtHR*. Springer, Obtenido de [https://doi.org/10.1007/978-3-030-95423-9\\_5](https://doi.org/10.1007/978-3-030-95423-9_5)

Klatt, M. & Meister, M. (2018). *La proporcionalidad como principio constitucional universal* (Primera edición ed.). México: Instituto de investigaciones jurídicas. Obtenido de <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/13159>

Larrea, H. (1968). *Compendio de Derecho Civil de Ecuador*. Corporación de Revista Estudios y Publicaciones: Multi Ensayos.

López, A. (2021). *Regulación de la pensión de alimentos para padres en Nicaragua*. Lutz, B. (2018). La declaración universal de derechos humano DUDH  
Medina, R. (2018). Vejez, Envejecimiento y edadismo. Obtenido de <https://doi.org/10.2307/j.ctv301f4f.4>

Peñañiel, Á, Ordeñana, A, & Zeballos, R. (2018). *La garantía constitucional de la seguridad jurídica y su relación con los derechos fundamentales en la república del Ecuador*. Revista Espirales, Obtenido de <https://cutt.ly/xJV8zu9>

Poveda, S. (2021). *El debido proceso y las pensiones de alimentos adicionales del deudor alimentario*. Guayaquil: Universidad Católica Santiago de Guayaquil. Obtenido de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/16891>

Schütze, R, & Tridimas, T. (2018). *The Principle of Proportionality*. Oxford Scholarship

Villacreses, T. (2018). *El principio constitucional de proporcionalidad y la actividad legislativa penal ecuatoriana*. Revista San Gregorio. Obtenido de <https://revista.sangregorio.edu.ec/index.php/REVISTASANGREGORIO/article/view/786/11-GABY>

## 10. ANEXOS

**Matriz de Entrevista:** Factores que determinan la provisión proporcional y suficiente de pensiones alimenticias para las personas adultas mayores en el cantón Ibarra, en el periodo de enero a diciembre del 2023.

1. Según su experiencia, ¿Cómo evalúa la situación actual del pago de pensiones alimenticias para las personas adultas mayores en Ecuador?
2. Desde su perspectiva, ¿Cuál es su evaluación del marco normativo que regula el derecho de alimentos para las personas adultas mayores en Ecuador?
3. En su opinión, ¿Quiénes deberían asumir la responsabilidad de pagar pensiones alimenticias para las personas adultas mayores?
4. Desde su perspectiva, ¿Cuáles son las necesidades pendientes de abordar en relación con la fijación y cumplimiento de pensiones alimenticias para las personas adultas mayores?
5. ¿Cuál es su percepción sobre posibles barreras o desafíos que enfrentan las personas adultas mayores para buscar y garantizar el cumplimiento de las pensiones alimenticias?